

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**Programa Fertilizantes**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-08100-19-0322-2021

322-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S292 "Programa Fertilizantes" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,824,918.6
Muestra Auditada	1,823,968.6
Representatividad de la Muestra	99.9%

La muestra auditada de 1,823,968.6 miles de pesos representa el 99.9% del total de los recursos ejercidos por 1,824,918.6 miles de pesos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) durante el ejercicio 2020, con cargo en las partidas de gastos 33903 "Servicios Integrales" y 43101 "Subsidios a la Producción", correspondientes al programa presupuestario S292 "Programa Fertilizantes".

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA A REVISAR CORRESPONDIENTE
AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S292 "PROGRAMA FERTILIZANTES"
EJERCICIO 2020
(Miles de pesos)

Partida del Gasto	Descripción	Monto Ejercido	Muestra	%
33903	Servicios integrales	16,070.3	15,120.3	0.8
43101	Subsidios a la producción	1,808,848.3	1,808,848.3	99.1
Total		1,824,918.6	1,823,968.6	99.9

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas ejercicio 2020, proporcionadas por la SADER mediante oficio número 110.05.-25111-2021 de fecha 17 de marzo de 2020.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria” en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones “Administrativa” y “Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 8 Desarrollo Rural, en los conceptos de “Gasto Corriente” y “Gasto Inversión” respectivamente, en relación con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que el Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago y mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica con un enfoque de desarrollo rural sustentable, además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la Nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Al respecto, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculan con el eje tres “Economía”, en particular con el objetivo “Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”, y se identifica con la acción específica de la implementación de un programa de entrega de fertilizantes en beneficio de los productores agrícolas, así como la necesidad de impulsar la producción, distribución y consumo de fertilizantes nacionales.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su Programa Sectorial 2019-2024, establece, como sus objetivos estratégicos, el de lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento a la producción y productividad del sector, así como contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de las productoras y productores en actividades productivas rurales, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.

El Programa Fertilizantes inició operaciones en el ejercicio 2019, y tuvo como población objetivo a los productores agrícolas del estado de Guerrero, y para el ejercicio 2020, de acuerdo con las Reglas de Operación del programa, a los productores agrícolas de pequeña escala dedicados a la producción de cultivos prioritarios ubicados en el estado de Guerrero y zonas de atención estratégica de los estados de Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial el 11 de diciembre de 2019, se incluye, en los Anexos 11 y 26 relativo al “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, el “Programa de

Fertilizantes” como uno de los principales programas del Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, con un presupuesto asignado de 1,310,000.0 miles de pesos, con el propósito de apoyar la adquisición nacional de fertilizantes nitrogenados y fosfatados como asunto de interés nacional para la seguridad y soberanía alimentaria, asegurando a los productores de pequeña escala los fertilizantes a precios accesibles, disminuyendo la dependencia de fertilizantes importados y apoyando, con ello, su capacidad de producción. Cabe precisar que para la adquisición de los fertilizantes para la operación del programa en el ejercicio 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural formalizó un Convenio de Colaboración con PEMEX Fertilizantes, por conducto de su filial y subsidiaria Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los apoyos, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del “Programa Fertilizantes”, sujeto de fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En el presupuesto autorizado para la SADER del ejercicio 2020, se le asignaron recursos para la operación del “Programa Fertilizantes” en la modalidad de “Servicios integrales” y “Subsidios a la producción”, cuya operación se reguló mediante el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF); dicho programa se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el Eje 3 “Economía”, y establece, como uno de sus alcances, la “Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”, con el cual se pretende romper el círculo vicioso entre la postración del campo y la dependencia alimentaria mediante la creación del “Programa Fertilizantes”, el cual distribuirá fertilizantes químicos y biológicos que no dañen los suelos y sean en beneficio de productores agrícolas, empezando por el estado de Guerrero. Dicho programa tiene como objetivo general incrementar la productividad de los cultivos prioritarios (maíz, frijol, arroz y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región o Estado) de los productores en parcelas de hasta 5.0 hectáreas de temporal, o su equivalente en hectáreas de riego, mediante la entrega de fertilizantes en zonas de atención estratégica para la producción de alimentos.

Asimismo, se identificó que el “Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024” se publicó en el DOF en junio de 2020, el cual, en lo que se refiere al “Programa Fertilizantes”, se vincula con el PND, en el Objetivo Prioritario 1 “Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera”; en la Estrategia Prioritaria 1.1 “Impulsar la capacidad productiva con apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros de pequeña y mediana escala para detonar

la actividad agropecuaria y pesquera, y en la Acción 1.1.2 “Operar un Programa de Fertilizantes químicos y biológicos en zonas prioritarias y estratégicas para la producción de alimentos”.

Dicha vinculación coincide con la asignación presupuestaria del programa, cuya finalidad del gasto consistió en el “Desarrollo Económico”, es decir, en actividades orientadas al logro del bienestar, en la que el Estado se asegura de no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, y erradicar el rezago de campesinos, comuneros y ejidatarios bajo el principio de “por el bien de todos primero los pobres”.

Por otra parte, la SADER no acreditó que las áreas revisadas conozcan el “Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2020”, ni el “Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal”, ni que recibieron capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública y administración de riesgos. Por otra parte, la SADER contó con un buzón de quejas para actos de corrupción y acoso laboral en sus instalaciones, y acreditó el envío a la Secretaría de la Función Pública (SFP) del informe sobre la situación que guarda el Sistema de Control Interno de la dependencia.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SADER acreditó que en el ejercicio 2021 llevó a cabo la difusión del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal entre su personal.

Asimismo, se constató que, en el ejercicio 2020, la SADER contó con su estructura orgánica autorizada por la SFP mediante el oficio número SRCI/UPRH/0154/2021 con vigencia del 3 de noviembre de 2020; sin embargo, se identificó que dicha estructura orgánica no se corresponde con las Unidades Administrativas previstas en el Reglamento Interior y en su Manual de Organización General (MOG), publicados en el DOF en abril y en noviembre de 2012, respectivamente, vigentes para el ejercicio 2020, por lo que dichos documentos no se encuentran actualizados, ni los manuales de Organización y de Procedimientos, en particular con la denominación de las áreas adscritas y con las funciones y atribuciones de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como unidad responsable de la operación del “Programa de Fertilizantes” en el ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

Además, se identificó que, en los manuales de Organización y de Procedimientos de la DGPDT vigentes para el ejercicio 2020, no se establecieron las actividades, procesos, sistemas y herramientas informáticas, ni la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de autoridad de las áreas, y los servidores públicos e instancias que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa.

Por otra parte, la operación del programa se reguló mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020 y su modificatorio, publicadas en el DOF el 24 de marzo y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, en los cuales se establece el objetivo general y específico del programa, la cobertura y la población objetivo, el concepto de apoyo, la convocatoria, la apertura y cierre

de ventanillas, los requisitos para la solicitud del apoyo y los criterios técnicos de selección, los derechos y obligaciones de la población solicitante, las instancias participantes, la mecánica operativa del programa, así como la supervisión, evaluación y seguimiento del programa; sin embargo, con su análisis, se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, principalmente en los procesos sobre la determinación de necesidades de los fertilizantes; la cobertura de hectáreas y/o superficie a fertilizar; el número de beneficiarios a otorgar el apoyo; la distribución y entrega de fertilizantes a los beneficiarios, así como en la supervisión, evaluación y el seguimiento del programa. El impacto de las insuficiencias de control identificadas en las Reglas de Operación como parte de la evaluación de la operación del programa se señalan en los resultados 2, 3, 4, 6, 7, 12, 13 y 15 del presente informe.

Además, la DGPDT no acreditó que estableció y ejecutó los criterios técnicos, operativos y administrativos necesarios para la operación del programa, y respecto del “Procedimiento General Operativo” y del “Procedimiento para la Recepción de Solicitudes y Entrega de Fertilizantes 2020” no acreditó su autorización ni difusión entre el personal a cargo de la operación del programa.

Por otra parte, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre los servidores públicos de la SADER, así como en las instancias que intervinieron en la operación del programa. En la página oficial de la entidad fiscalizada se presentó información de las convocatorias, de los listados de productores dictaminados como positivos para recibir el apoyo del programa, así como de los beneficiarios y de los centros de distribución de los fertilizantes. Por lo que se refiere a los informes trimestrales sobre el ejercicio y cumplimiento de metas, éstos se entregaron a la Cámara de Diputados; asimismo, si bien la DGPDT implementó controles, reportes, documentación e informes para la operación del programa, éstos no se encuentran formalizados ni descritos en la normativa interna que reguló el programa en el ejercicio 2020.

Finalmente, es importante mencionar que en el ejercicio de 2020, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó una evaluación al diseño del programa en la cual sugirió lo siguiente: los documentos normativos del programa carecen de información sobre las metas de cobertura anual en las nuevas zonas de atención en los estados de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que se adicionaron en 2020; asimismo, no se ha señalado si los apoyos se dan por una sola vez o, en su defecto, por varios años y, de ser el caso, hasta cuántos años se dotará del apoyo; el diagnóstico no contiene información sobre la ubicación geográfica y la población afectada por el problema identificado, tampoco explica de qué manera los apoyos que entrega a los pequeños productores de los cultivos prioritarios ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación ayudan a resolver el problema definido en el diagnóstico; en las Reglas de Operación del Programa del ejercicio 2020 no se planteó la definición de su “población potencial”, ni se contó con una cuantificación de la misma y tampoco de la “población objetivo”; el programa no dispone de información sistematizada sobre la demanda total de los apoyos que le permita conocer las características y el perfil técnico y socioeconómico de los productores solicitantes y, en función de ello, fortalecer su planeación y definir una estrategia de cobertura adecuada.

Por su parte, el Órgano Interno de Control (OIC) en la SADER practicó una auditoría al programa en la que determinó que, en la “Visita de Control” la dependencia no acreditó la verificación de los criterios de elegibilidad de todos los beneficiarios, a efecto de asegurar que la entrega de los apoyos se realiza exclusivamente a la población objetivo del programa; además, la SADER le proporcionó un plan de trabajo de una instancia externa que realizará la supervisión de los programas a cargo de la dependencia, el cual no cuenta con las firmas de los responsables, por lo que el OIC considera la necesidad de fortalecer dicho instrumento de supervisión. Además, indicó que en la “Visita de Mejora”, la SADER no acreditó la presentación del proyecto de las Reglas de Operación del ejercicio 2020 antes del 21 de noviembre de 2019, ni que éstas contenían las convocatorias, ni el plazo máximo de resolución para ser sujetos de los apoyos una vez definidas las fechas de apertura y cierre de ventanillas.

Las deficiencias antes señaladas por parte del CONEVAL y del OIC en la SADER coinciden con las determinadas por este órgano de fiscalización en esta auditoría.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del “Programa de Fertilizantes”, es suficiente en su diseño; sin embargo, su aplicación no es apropiada para contribuir al logro de su objetivo, como se informa en los resultados subsecuentes de este informe, excepto por el resultado 5.

2020-0-08100-19-0322-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, implemente las acciones necesarias para actualizar el Manual de Organización General de la dependencia, y que el mismo esté alineado con su Reglamento Interior y con la estructura orgánica vigente, de acuerdo con las unidades administrativas responsables que atienden los programas a cargo de la dependencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-08100-19-0322-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, implemente las acciones necesarias para elaborar, autorizar y difundir sus manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de acuerdo con las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como con las actividades, procesos, sistemas y herramientas informáticas, canales de comunicación, controles y reportes, documentación e informes necesarios para la operación de los programas a su cargo, en particular del "Programa Fertilizantes", con la finalidad de definir la asignación de responsabilidades, la segregación de funciones y la

delegación de autoridad de las áreas, los servidores públicos y las instituciones que intervienen en la operación y cumplimiento del objetivo del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-08100-19-0322-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, implemente las acciones necesarias para difundir, entre su personal, el "Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", y fomentar la capacitación en temas de control interno, ética y valores en la administración pública, y en la administración de riesgos, con la finalidad de establecer principios, valores y reglas de integridad que promuevan el desempeño de sus funciones para el logro de los objetivos y metas de los programas a su cargo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-08100-19-0322-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, emita y publique el "Procedimiento para la Recepción de Solicitudes y Entrega de Fertilizantes" y demás disposiciones específicas para la implementación del programa, en los cuales se establezcan y definan las acciones y actividades necesarias para los procesos (planeación, adquisición, distribución, seguimiento y supervisión), así como las instancias que intervienen en la operación del programa, con la finalidad de establecer los mecanismos de control que aseguren que los fertilizantes se entregaron a los beneficiarios que cumplieron con los requisitos y criterios técnicos de selección, y que los recursos destinados a la adquisición de los fertilizantes aseguren las mejores condiciones para el Estado, así como la disponibilidad oportuna y con la calidad de los fertilizantes que se requieran para su entrega a la población objetivo, para contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación en las zonas de cobertura del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Marco normativo que reguló la operación y ejecución del “Programa Fertilizantes” para el ejercicio 2020

Los instrumentos jurídicos aplicables a la operación y ejecución del “Programa Fertilizantes” en el ejercicio 2020 fueron los siguientes:

- a) Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de febrero de 2020 y expedido por el titular de la SADER. Al respecto, con su revisión se identificó que tiene como objeto establecer las disposiciones generales aplicables a la operación de los programas a cargo de la SADER, así como las facultades y obligaciones de las instancias participantes que ejecutan y operan los programas de la SADER, entre las que se encuentran la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) como Unidad Responsable (UR), el organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) como Instancia Ejecutora (IE) y la persona moral México Calidad Suprema, A.C., en su carácter de Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación (IEGAO).
- b) Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, y su modificatorio, expedidos por el titular de la SADER y publicados en el DOF el 24 de marzo y 9 de diciembre de 2020, respectivamente; al respecto, se identificó que en éstos se establecen los objetivos general y específico del programa, la cobertura y la población objetivo, el concepto de apoyo, el plazo y condiciones de la convocatoria, la apertura y cierre de ventanillas, los requisitos para la solicitud del apoyo, los criterios técnicos de selección, los derechos y obligaciones de la población solicitante, las instancias participantes, la mecánica operativa del programa, así como la supervisión, evaluación y seguimiento del mismo.

Al respecto, con su análisis se constató que dichas Reglas de Operación no prevén lo siguiente:

1. No definen la meta y/o cobertura del programa para el ejercicio 2020, en número y/o cantidad de productores y hectáreas que se pretende beneficiar, así como de toneladas de fertilizantes por distribuir en el estado de Guerrero, y en las zonas de atención estratégica¹ de los estados de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
2. No se especifica la clase ni los tipos de fertilizantes que integran el paquete de fertilizantes con una cantidad máxima de hasta 600 Kg por productor, cuya cantidad

¹ **Zonas de atención estratégica.** Zonas que, por sus características particulares de atención social, requieren una atención específica.

y dosis variará conforme a las hectáreas, tipo de cultivo y zona de atención estratégica de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

3. No se especifica que la SADER acredite que las zonas estratégicas que serían beneficiarias con los apoyos de fertilizantes en el ejercicio 2020, fueron definidas en función de privilegiar a la población de menos ingresos ubicada en zonas de muy alta o alta marginación, o bien, en municipios indígenas que requieren una atención social específica.
 4. No se precisan cuáles son las actividades específicas de la DGPDT como Unidad Responsable del programa, ni de las diferentes instancias que participaron en la operación y ejecución del programa como: PEMEX - FERTILIZANTES para la producción y distribución de los fertilizantes en los Centros de Distribución a cargo del órgano desconcentrado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX); la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios del programa a cargo de SEGALMEX; la administración y aplicación de los gastos asociados a la operación del programa a cargo de la persona moral México Calidad Suprema, A.C., cuyas actividades principales fueron la metodología y logística del traslado de los apoyos (fertilizantes), la concentración y análisis de los expedientes de los beneficiarios, y la valoración del reconocimiento, experiencia, capacidad técnica-operativa y de cobertura territorial de dichas instancias participantes.
 5. No se incluyó el modelo de la convocatoria en el cual se establecieron el objetivo del programa; los requisitos que deberán de cumplir los productores interesados; los criterios técnicos de selección, los conceptos de apoyo y sus características; la ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir las solicitudes, así como la mecánica operativa del programa, la cual incluye los procesos y las instancias participantes ante las que los productores interesados debieron realizar los trámites de presentación de solicitudes y documentación, así como para la recepción de los apoyos.
 6. No se estableció el periodo en el cual se tenían que distribuir los fertilizantes a la población beneficiaria, con la finalidad de asegurar su entrega oportuna a los productores beneficiarios en función de los ciclos agrícolas (primavera-verano y otoño-invierno) y de las características de las superficies de cultivos prioritarios a beneficiarse, con el propósito de asegurar que los fertilizantes contribuyeron a mejorar la productividad agrícola, como lo refiere el objetivo de programa.
- c) Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de Programas y Componentes de la SADER emitidos por la titular de la Unidad de Administración y Finanzas de dicha dependencia, los cuales tienen como objetivo establecer los criterios que las Unidades Responsables de los programas de la SADER deben valorar para designar a las instancias participantes en la operación, control, seguimiento y supervisión de los programas de la SADER. En el caso particular del “Programa Fertilizantes”, la Unidad Responsable designó a la persona moral México

Calidad Suprema, A.C., como Instancia Ejecutora de los Gastos Asociados; conforme a dichos lineamientos, la revisión de su designación se encuentra en el resultado 14 de este informe.

- d) Procedimiento para la Recepción de Solicitudes y Entrega de Fertilizantes 2020 del “Programa Fertilizantes” emitidos por la DGPD; dicho procedimiento define las actividades siguientes: la recepción de solicitudes; el seguimiento de la recepción de documentos de los productores; el análisis y dictaminación de los expedientes; el seguimiento de los traslados de fertilizantes en los diferentes centros de distribución, así como llevar a cabo el seguimiento de la cantidad real entregada y recibida por el proveedor y SADER-SEGALMEX en cada centro de distribución; sin embargo, la dependencia no acreditó su autorización, difusión ni cumplimiento entre el personal a cargo de la operación del programa; dicha situación quedó observada en el resultado número 1 de este informe de auditoría.
- e) Convenio General de Colaboración, suscrito el 24 de marzo de 2020 por la SADER y la empresa productiva del estado PEMEX Fertilizantes, con objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración para llevar a cabo actividades de apoyo, adquisición, suministro y distribución de fertilizantes; razón por la cual, mediante los Convenios Específicos de Colaboración para los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, formalizados el 24 de marzo y el 9 de octubre de 2020 entre la SADER y PEMEX Fertilizantes, a través de su filial y subsidiaria Grupo Fertinal, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., se establecen las acciones necesarias para llevar a cabo la operación del “Programa Fertilizantes” ejercicio 2020, por lo que la SADER adquirirá los fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) de conformidad con las especificaciones técnicas, lugares de entrega y precios indicados en dichos Convenios Específicos.

Asimismo, la SADER contó con el Primer Convenio Modificatorio del Estado de Guerrero al Convenio Específico de Colaboración del 29 de julio de 2020, en el que se incrementó y modificó el recurso del programa hasta una cantidad de 1,816,400.0 miles de pesos con motivo de un aumento en el volumen de los fertilizantes requeridos por la SADER, con recursos autorizados en julio mediante una ampliación presupuestaria por 571,900.0 miles de pesos. Es importante señalar que en los convenios General y Específicos de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala no se identificó la cantidad total o máxima de toneladas de fertilizantes que consideraba adquirir.

- f) Convenio Marco de Colaboración para la operación y ejecución del “Programa Fertilizantes” ejercicio 2020, suscrito el 25 de marzo de 2020 por la SADER y el organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), con el fin de ejecutar la operación relativa a la distribución de los insumos correspondientes al “Programa Fertilizantes” para el ejercicio 2020, con base en el cual SEGALMEX proporcionaría a la SADER la colaboración requerida para llevar a cabo el almacenamiento y la distribución de los fertilizantes DAP y UREA a los sujetos

de apoyo² en cada uno de los lugares establecidos por la SADER y SEGALMEX. Por lo anterior, la SADER y SEGALMEX suscribieron el Convenio Específico formalizado en la misma fecha del Convenio Marco de Colaboración, con el fin de que SEGALMEX, en su carácter de Instancia Ejecutora del proceso de distribución de los fertilizantes a los sujetos de apoyo, en el Estado de Guerrero.

En cuanto a los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, la SADER no acreditó que contó con dichos Convenios Específicos en los que se estableciera el monto de los recursos a transferir por la SADER a SEGALMEX, ni las acciones y metas específicas por cumplir, los lugares en los que se ubicarían los Centros de Distribución SEGALMEX (CEDAS), su periodo de funcionamiento y capacidad de almacenamiento, y los mecanismos para la entrega de los fertilizantes a los beneficiarios, en contravención de lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativa, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción IV, y cláusula Sexta.- Convenios Específicos del Convenio Marco de Colaboración SADER – SEGALMEX.

Asimismo, la SADER formalizó con SEGALMEX dos convenios modificatorios al Convenio Específico de Colaboración, del 7 de octubre y del 3 de diciembre de 2020, en los que se incrementó el monto de los recursos originalmente asignados (30,000.0 miles de pesos), hasta alcanzar la cantidad de 36,851.4 miles de pesos.

- g) Convenio de Concertación suscrito el 24 de septiembre de 2020 por la SADER y la persona moral México Calidad Suprema, A.C., el cual tiene por objeto que la asociación, en su carácter de Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación (IEGAO), cuente con los medios para la aplicación de los gastos asociados en la operación y ejecución del “Programa Fertilizantes” ejercicio 2020, cuyas actividades principales son la metodología y logística del traslado de los apoyos (fertilizantes), la concentración y análisis de los expedientes de los beneficiarios, así como la valoración de su reconocimiento, la experiencia y la capacidad técnica-operativa y de cobertura territorial de dichas instancias participantes.

Por otra parte, se identificó que en los ordenamientos antes citados se estableció que las instancias participantes en la operación del “Programa Fertilizantes” para el ejercicio 2020 son las siguientes:

- La Unidad Responsable. La DGPDT tiene a su cargo la operación y ejecución del programa.

² **Sujetos de apoyo.** Son aquellas productoras y productores de pequeña escala que han sido dictaminados positivos para la recepción del apoyo y cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.

- El Proveedor. PEMEX Fertilizantes, a través de su filial y subsidiaria Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., respectivamente, son responsables de la entrega y suministro de los fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) en los centros de distribución SEGALMEX.
- La Instancia Ejecutora. Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), es la encargada del almacenamiento y la distribución de los fertilizantes DAP y UREA a los sujetos de apoyo en cada uno de los centros de distribución establecidos por la SADER y SEGALMEX.
- Las oficinas de Representación en las entidades federativas de la SADER. Representación Estatal de la Secretaría en cada uno de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
- Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación. La persona moral México Calidad Suprema, A.C., responsable de la aplicación de los gastos asociados en la operación y ejecución del "Programa Fertilizantes" para el ejercicio 2020,

Es importante señalar que el impacto de las deficiencias identificadas en la normativa interna se precisa en los resultados 3, 4, 6, 8, 9, y 11 de este informe.

2020-0-08100-19-0322-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, implemente las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del Programa Fertilizantes, las metas y/o cobertura específica del programa para el ejercicio fiscal que corresponda en número y/o cantidad de productores y hectáreas que se pretende beneficiar, así como de las toneladas de fertilizantes por distribuir en las entidades federativas de cobertura del programa; la clase y tipos de fertilizantes a que podrán tener acceso los productores interesados; y que las zonas de atención del programa sean definidas en función de privilegiar a la población de menos ingresos, procurando la equidad entre regiones y entidades federativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-08100-19-0322-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, implemente las acciones necesarias para establecer, en los Convenios Generales de Colaboración que suscriba con los proveedores para la operación y ejecución del "Programa Fertilizantes" del ejercicio que corresponda, la cantidad máxima total de

fertilizantes que se considere adquirir, para asegurar el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-08100-19-0322-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realice un análisis exhaustivo de la normativa interna que aplica en la operación del Programa de Fertilizantes, con el propósito de que en dicha normativa se identifiquen, y en su caso, se establezcan, mecanismos de control que coadyuven al ejercicio transparente de los recursos destinados a cumplir con el objetivo del Programa y se asegure la entrega de los apoyos a la población objetivo, desde la identificación de las instancias participantes, hasta su entrega a los productores de pequeña escala en las zonas estratégicas para la producción de alimentos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-08100-19-0322-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, implemente las acciones necesarias para establecer, en las Reglas de Operación del "Programa Fertilizantes", el modelo de la convocatoria en el que se indiquen los apoyos que ofrece el programa; los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias del programa; la ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir las solicitudes, así como las instancias ante las que los beneficiarios realizarían el trámite de presentación de solicitudes y documentación, y el periodo en el cual se deben distribuir los fertilizantes a la población beneficiaria, con la finalidad de que éstos se entreguen con oportunidad a los productores, en función de los ciclos agrícolas (primavera-verano y otoño-invierno) y de las características de las superficies de cultivos prioritarios a beneficiarse.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08114-19-0322-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable de la operación del "Programa Fertilizantes" en el ejercicio 2020, que en su gestión no suscribieron los Convenios Específicos con el organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) con los que formalizaría la colaboración entre las partes para conjuntar acciones y recursos, a fin de que SEGALMEX, en su carácter de Instancia Ejecutora, realizara las acciones de recepción, resguardo y distribución de los fertilizantes a los sujetos de apoyo en los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala para asegurar que dichas acciones y obligaciones particulares para cada entidad federativa sean exigibles para el cumplimiento del objetivo del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción IV; y del Convenio Marco de Colaboración SADER-SEGALMEX, cláusula Sexta.- Convenios Específicos.

3. Recursos asignados, Estado del Ejercicio del Presupuesto y adecuaciones presupuestarias del "Programa Fertilizantes", ejercicio fiscal 2020

Se constató que, mediante el oficio número 510.-2489-2019 del 27 de diciembre de 2019, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) comunicó a la Subsecretaría de Agricultura (SA) un presupuesto autorizado de 1,327,466.5 miles de pesos, que corresponden a la Unidad Responsable (UR) número 311 "Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico" (DGPDT), y de los cuales 1,310,000.0 miles de pesos fueron asignados al Capítulo 4000 "Transferencias, asignación, subsidios y otras ayudas" que corresponden al "Programa Fertilizantes", como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN APROBADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Monto
1000 Servicios Personales	16,419.5
2000 Materiales y Suministros	149.3
3000 Servicios Generales	897.7
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,310,000.0
Total	1,327,466.5

FUENTE: Oficio de asignación presupuestaria a la Unidad Responsable 311 Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico número 510.-2489-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 suscrito por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SADER.

Al respecto, se identificó que el presupuesto original del “Programa Fertilizantes”, por un monto de 1,310,000.0 miles de pesos, fue asignado en la Partida de gasto 43101 “Subsidios a la producción” de la modalidad “U” Otros subsidios”; sin embargo, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, fue considerado como un programa modalidad “S” Sujeto a Reglas de Operación, por lo que mediante adecuación presupuestaria se clasificaron los recursos de la modalidad “U” Otros subsidios, a la modalidad “S” Sujeto a Reglas de Operación por un importe de 1,310,000.0 miles de pesos.

Asimismo, la DGPDT no acreditó que los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, por 1,310,000.0 miles de pesos, se determinaron considerando a la población objetivo del programa, la cual incluye a los productores agrícolas de pequeña escala dedicados a la producción de cultivos prioritarios como son: el maíz, frijol, arroz y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región, ubicados en el Estado de Guerrero y zonas de atención estratégica de los estados de Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México, así como los tipos de fertilizantes y sus características físicas y químicas que impactarán en el incremento de las actividades productivas de la población objetivo del programa.

Por otra parte, se comprobó que a la DGPDT, como UR del “Programa Fertilizantes”, se le asignó un presupuesto original de 1,310,000.0 miles de pesos, el cual tuvo adiciones y ampliaciones por 7,666,915.2 miles de pesos y reducciones por 5,841,996.5 miles de pesos, con lo que contó con un presupuesto modificado y ejercido por 1,824,918.6 miles de pesos.

Al respecto, se constató que el presupuesto original fue modificado mediante adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP); mismas que se encuentran respaldadas con la documentación que acredita su registro y procedencia, con cuyo análisis se identificó que, mediante cuatro adecuaciones presupuestarias, la SADER transfirió recursos por 36,851.4 miles de pesos del “Programa Fertilizantes” al organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) para llevar a cabo las acciones de recepción,

resguardo y distribución de los fertilizantes a los beneficiarios del programa, en el marco de los convenios formalizados entre ambas entidades.

Cabe mencionar que dentro de las ampliaciones señaladas por un total de 7,666,915.2 miles de pesos, corresponden al capítulo 4000, un monto de 7,610,797.3 miles de pesos que incluye una ampliación líquida por 602,000.0 miles de pesos autorizada por la SHCP mediante el folio de adecuación número 2020-8-510-981 de fecha del 8 de julio de 2020, la cual representó el 46.0% del presupuesto original de 1,310,000.0 miles de pesos, habiéndose ésta justificado por el incremento en los precios de los insumos, así como para cubrir diversos compromisos del programa, entre los que se encuentra la meta de atender al menos a 300,000 productores del estado de Guerrero, ya que con el presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal únicamente es posible atender a 191,000 productores beneficiarios del programa. Al respecto, con el análisis de dicha ampliación y de la Cuenta Pública 2019, específicamente de la auditoría número 280-DE “Programa Fertilizantes”, se identificó lo siguiente:

- a) La SADER no acreditó que el presupuesto asignado al “Programa Fertilizantes” para el ejercicio fiscal 2020 se determinó en función de la población objetivo por atender en las entidades federativas, y tampoco consideró la proporción que se registró entre el presupuesto ejercido en 2019 por 1,176,609.7 miles de pesos y los beneficiarios atendidos con dicho presupuesto que asciende a 278,547 productores en el estado de Guerrero. Al respecto, la SADER entregó el documento denominado “Planeación para la Operación del Programa Fertilizantes en el Ejercicio 2020” en la cual se identificaron los resultados del programa correspondientes al ejercicio 2019 en el apartado de “Antecedentes”; sin embargo, no acreditó que dichos datos fueron utilizados por la Unidad Responsable para la determinación del presupuesto 2020, ni proporcionó el documento denominado “Diagnóstico de las Necesidades de Fertilizantes” en el que se señala la cantidad de toneladas de insumos solamente para los estados de Guerrero, Morelos y Tlaxcala, sin incluir la población objetivo del estado de Puebla y del Estado de México, ni el importe estimado del precio de los fertilizantes DAP y UREA por tonelada, por lo que persiste la observación.
- b) No obstante que los fertilizantes fueron adquiridos con PEMEX Fertilizantes, empresa pública paraestatal, éstos fueron convenidos en dólares americanos, situación que impactó en el tipo de cambio, y por consecuencia incrementó los precios de los fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) en relación con los adquiridos en el ejercicio fiscal 2019.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SADER señaló que la Gerencia de Comercialización de Petroquímicos Secundarios indicó que los precios de los fertilizantes y de las materias primas para la producción nacional, así como el precio de venta de la producción, se pactan en dólares de los Estados Unidos de América, principalmente debido a que se tratan de “commodities” (bienes básicos homogéneos) cuyo precio es expresado en dicha moneda por su nivel transnacional en el mercado internacional, y presentó la determinación del precio por tonelada de los fertilizantes DAP y UREA de 478.00 y 438.00 dólares americanos,

respectivamente, para el estado de Guerrero; sin embargo, no proporcionó la documentación que sustente sus señalamientos y la determinación del precio por tonelada de los insumos, ni remitió la determinación y documentación de los precios de los fertilizantes para los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, por lo que persiste la observación.

- c) En la justificación de la ampliación presupuestal antes referida, se indicó que el Programa S292 “Programa Fertilizantes” tenía una meta programada de beneficiar al menos a 300,000 productores del estado de Guerrero; sin embargo, en las Reglas de Operación e instrumentos jurídicos que regularon la operación y ejecución del programa no se identificó la cobertura y/o meta en número de productores y hectáreas por beneficiar, ni las toneladas de fertilizantes por adquirir para atender la población por beneficiar en 2020. Dicha situación quedó observada en el resultado número 2 de este informe de auditoría.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 35, 44, 52 y 54; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, 4, 27, 30, 45, 54 y 58; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, 68, fracción II; 93, 94, 95, 96 y 287; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracciones I, V y XXIII; 31, fracciones VI, VII, XIII y XV.

Por otra parte, se identificó que la DGPDT ejerció 1,808,848.3 miles de pesos en el Capítulo de gasto 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” correspondientes a los pagos realizados a Agroindustrias de Balsas, S.A. de C.V., por la adquisición de fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico), los cuales se encuentran soportados en 32 Cuentas por Liquidar Certificadas, respaldadas mediante 273 facturas; dicho importe y documentos se corresponde con el presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio 2020 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto del “Programa Fertilizantes” a cargo de la DGPDT como UR del programa.

También la SADER acreditó que, como ejecutor de recursos federales, contó con los registros contables de los recursos asignados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2020 correspondientes al Programa presupuestario S292 “Programa Fertilizantes”.

2020-0-08100-19-0322-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, establezca e implemente las acciones necesarias para que en la determinación y asignación de recursos del Programa Fertilizantes del ejercicio fiscal de que se trate, se considere la población objetivo del programa, la cual incluye a los productores agrícolas de pequeña escala dedicados a la producción de cultivos prioritarios, tales como el maíz, frijol, arroz y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región ubicados en las entidades federativas en las que tenga cobertura el programa, así como los

tipos de fertilizantes y sus características físicas y químicas, que impactarán en el incremento de las actividades productivas de la población objetivo del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08114-19-0322-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable del "Programa Fertilizantes" en el ejercicio fiscal 2020, que en su gestión no determinaron el presupuesto original del programa para el ejercicio fiscal 2020 considerando la población objetivo del programa, la cual incluye a los productores agrícolas de pequeña escala dedicados a la producción de cultivos prioritarios, tales como el maíz, frijol, arroz y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región ubicados en el estado de Guerrero y zonas de atención estratégica de los estados de Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México, ni los tipos de fertilizantes y sus características físicas y químicas que impactarán en el incremento de las actividades productivas de la población objetivo del programa. Asimismo, no acreditaron que la justificación de la ampliación líquida por 602,000.0 miles de pesos al presupuesto asignado para la operación y ejecución del programa, que representó un aumento del 46.0% del presupuesto original, estuvo sustentada en la documentación que demuestre que era necesaria por el aumento del precio de los fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) en relación con el de los fertilizantes adquiridos en el ejercicio fiscal 2019, debido a variaciones en el tipo de cambio al momento del pago a PEMEX Fertilizantes a través de Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., toda vez que los precios de los fertilizantes se pactaron en dólares; y tampoco demostraron que dicha ampliación era para cubrir una meta programada de beneficiar al menos a 300,000 productores del estado de Guerrero, ya que ni en las Reglas de Operación ni en los instrumentos jurídicos que regularon la operación y ejecución del programa se estableció una cobertura y/o meta en número de productores y hectáreas por beneficiar, ni las toneladas de fertilizantes requeridas para cumplir con la cobertura del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45 y 58; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 93, 94, 95 y 96, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracciones I y V.

4. *Objetivo del programa, Cobertura, Población objetivo, Determinación de necesidades y Monto máximo del concepto de apoyo*

En las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020 y su modificatorio, se identificó que los objetivos general y específico del programa consisten en incrementar, con la entrega de fertilizantes, la producción de los cultivos prioritarios de aquellos productores de pequeña escala que realicen actividades agropecuarias y demás actividades económicas vinculadas al medio rural y que operan parcelas de hasta 5 hectáreas de temporal, o su equivalente en hectáreas de riego, en zonas de atención estratégicas para la producción de alimentos.

La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) determinó, como población objetivo y cobertura para dar cumplimiento a dichos objetivos en el ejercicio 2020, a los productores agrícolas de pequeña escala dedicados a la producción de cultivos prioritarios, ubicados en Guerrero y zonas de atención estratégica en los estados de Morelos, Puebla, Tlaxcala y Estado de México; dichas zonas de atención se establecieron en el Anexo IV de las Reglas de Operación del programa; sin embargo, no se acreditó la forma o los criterios que consideraron para definir dichas zonas por entidad federativa, ni que pertenecen a sitios con una muy alta o alta marginación, o bien, a municipios indígenas que requieren de una atención social específica, y con ello, se procuraba la distribución, operación y administración de los apoyos con acceso equitativo a todos los grupos sociales, así como asegurar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo y al cumplimiento de los objetivos del programa, ya que, de acuerdo con las Reglas de Operación, se incrementó la cobertura del programa a cuatro entidades federativas adicionales al estado de Guerrero cuyos productores fueron beneficiarios en el ejercicio 2019.

Al respecto, se identificó que para el ejercicio 2020, en los estados de Guerrero, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala se establecieron 81, 26, 33, 26 y 39 zonas de atención del programa, respectivamente, de las cuales, se beneficiaron a los productores ubicados en las zonas de atención definidas para los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala; en cuanto a las zonas de atención del Estado de México, éstas no fueron beneficiadas con los apoyos del “Programa Fertilizantes” en el ejercicio 2020, sin que la DGPDT acreditara los motivos por los cuales se exceptuó a dicho estado de recibir los apoyos del programa, por lo que no se cumplió con la cobertura total del mismo que incluía a dicho estado en sus 26 zonas de atención estratégica (localidades y/o municipios). Al respecto, mediante el oficio número 311.-1576-2021 del 8 de abril de 2021, la SADER informó que los fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020 incluye a los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, así como una ampliación de metas en la que ya no se consideró al Estado de México, sin explicar ni justificar la exclusión de dicho estado.

Lo anterior incumplió de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 77; de la Ley General de Responsabilidades -Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; del Acuerdo por el que se

dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 5, 6 y 16.

Por otro lado, las Reglas de Operación del programa establecen, como población objetivo, a los productores de cultivos prioritarios, como maíz, frijol y arroz, así como aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región o estado, estos últimos establecidos en las convocatorias por entidad federativa.

En cuanto a los cultivos por beneficiar que se establecieron en las convocatorias en los estados de Puebla y Tlaxcala, como maíz elotero, hortalizas y avena, como cultivos de alto impacto social y/o económico en las zonas atención que se estableció en las Reglas de Operación del programa por estas entidades federativas, la DGPDT acreditó que para la selección de dichos cultivos utilizó la información estadística del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)³, a cargo del órgano administrativo desconcentrado de la SADER denominado Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

La cantidad y dosis de fertilizante depende del cultivo prioritario y la zona de atención estratégica, con un máximo de 600 Kg por productor; por lo que los detalles de cada paquete de fertilizantes entregado a la población beneficiaria se especificaron en cada una de las convocatorias del programa.

Al respecto, la DGPDT indicó que para la determinación de la cantidad máxima de fertilizantes que se otorgó por hectárea y beneficiario para el ejercicio fiscal 2020, se analizó y consideró las Agendas Técnicas Agrícolas (ATA) para los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, las cuales fueron elaboradas por el Instituto Nacional de Investigación Forestal, Agrícola y Pecuaria (INIFAP), y divulgadas en su página electrónica <https://vun.inifap.gob.mx/BibliotecaWeb/Content?%2F%2F=AT>; dichos documentos definen las cantidades de fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) conformados hasta por 300 kilogramos, en presentaciones de 100, 150 y/o 200 Kg hasta completar 300 Kg por hectárea para los cultivos prioritarios de maíz, frijol y arroz, así como de los cultivos de alto impacto social y/o económicos, como el maíz elotero, hortalizas y avena, por lo que el máximo por apoyo por productor fue de 2 hectáreas, dando como resultado un máximo de 600 Kg.

2020-9-08114-19-0322-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

³ Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP): sistema que contiene información geográfica en materia agroalimentaria, promoviendo la concurrencia y coordinación entre la Administración Pública Federal, de los Gobiernos Estatales y Municipales y de la Ciudad de México, para la implementación del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

públicos adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable del "Programa Fertilizantes" en el ejercicio fiscal 2020, que en su gestión no acreditaron la forma o los criterios que se consideraron para definir las zonas de atención en los estados de Guerrero, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, ni que éstas corresponden a sitios con muy alta o alta marginación, o bien, a municipios indígenas que requieren una atención social específica para procurar la distribución, operación y administración de los apoyos con acceso equitativo a todos los grupos sociales, y de esta forma asegurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y al cumplimiento de los objetivos del programa, ya que de acuerdo con las Reglas de Operación, se incrementó la cobertura del programa a cuatro entidades federativas adicionales al estado de Guerrero, cuyos productores fueron beneficiarios en el ejercicio 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 77; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 5, 6 y 16.

5. Estudios para la determinación del tipo y características de los fertilizantes adquiridos con los recursos del "Programa Fertilizantes", ejercicio fiscal 2020

La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como Unidad Responsable (UR) del programa para cumplir con el objetivo específico del "Programa Fertilizantes", consistente en la entrega de fertilizantes en zonas de atención estratégicas para la producción de alimentos, determinó la adquisición y distribución de fertilizantes que serían entregados a los sujetos de apoyo que cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad para ser beneficio del programa, con el fin de incrementar la producción de los cultivos prioritarios, como son: el maíz, frijol, arroz y cultivos de alto impacto social y/o económico de una región o estado; dichos fertilizantes químicos son los siguientes:

- a) DAP (Fosfato Diamónico). Es el fertilizante sólido aplicado directamente al suelo con la más alta concentración de nutrientes primarios; se considera un complejo químico por contar con 2 nutrientes en su formulación. Es una fórmula muy apreciada por los agricultores ya que tiene una relación costo-beneficio muy positiva en cuanto a aporte de nutrientes (64.0%) y, por consiguiente, por el costo de la tonelada transportada por concentración de nutrientes.
- b) UREA (Nitrógeno Ureico). Ofrece una alta cantidad de nitrógeno a los cultivos. Es un compuesto químico orgánico cristalino de color blanco que contiene alrededor de un 46.0% de nitrógeno.

Al respecto, la DGPDT informó que la selección de los fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) entregados a los beneficiarios del "Programa Fertilizantes" correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se realizó con base en las necesidades nutrimentales de los cultivos (maíz, frijol, arroz y cultivos de alto impacto social y/o económico) que se

atendieron en cada zona de atención estratégica en la que se ejecutó el programa, para lo cual se consultaron las Agendas Técnicas Agrícolas (ATA) elaboradas por el Instituto Nacional de Investigación Forestal, Agrícola y Pecuaria (INIFAP) y divulgadas en su página electrónica <https://vun.inifap.gob.mx/BibliotecaWeb/Content?%2F%2F=AT>; dichos documentos son recomendaciones que expide el INIFAP con fórmulas de Fertilización Técnica Química (FTQ), las cuales son basadas en los macronutrientes necesarios para el crecimiento de las plantas en grandes cantidades, siendo éstos el nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K), elementos químicos necesarios en cada una de las etapas del desarrollo de las plantas.

Por lo que la DGPDT acreditó, mediante dichos documentos, el tipo y características de los fertilizantes adquiridos y distribuidos con los recursos del “Programa Fertilizantes” del ejercicio fiscal 2020, los cuales se seleccionaron para incrementar las necesidades nutrimentales de los cultivos de maíz, frijol, arroz y cultivos de alto impacto social y/o económico ubicados en las zonas de atención estratégicas en las que se ejecutó el programa, con las cantidades de 100, 150 y 200 kg por paquete de fertilizantes (DAP y UREA), cuya cantidad por hectárea será hasta un máximo de 300 kg., que incluye ambos fertilizantes en proporciones de acuerdo con el número de hectáreas y el tipo de cultivo de las zonas de atención estratégicas, ubicadas en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

6. Convocatorias para los productores de pequeña escala en el estado de Guerrero y zonas estratégicas en los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, para participar en el Programa Fertilizantes 2020

Se identificó que para convocar a los productores solicitantes de los apoyos del “Programa Fertilizantes” en el ejercicio 2020, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como Unidad Responsable del programa, emitió las convocatorias respectivas para los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, las cuales, en su contenido, se establecía lo siguiente:

- I. Los cultivos y zonas específicas por atender.
- II. Las cantidades de fertilizantes por beneficiario por cultivo.
- III. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias del programa.
- IV. La ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir la documentación.

Al respecto, se constató que la DGPDT publicó ocho convocatorias en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (<http://www.gob.mx/agricultura>), de las cuales, la convocatoria correspondiente al estado de Guerrero para los tipos de cultivo de maíz, frijol y arroz, se difundió el 22 de abril de 2020, y las siete convocatorias restantes de los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala para los cultivos de maíz, arroz, maíz elotero, avena y hortalizas, se emitieron los días 15 y 31 de diciembre de 2020, éstas últimas al amparo del artículo 10 del “Acuerdo por el que se modifica, por primera ocasión, el similar por el que se dan a

conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2020”, el cual indica que la Unidad Responsable publicará las convocatorias conforme a la disponibilidad presupuestaria para cada entidad participante; sin embargo, la DGPDT no acreditó que las ocho convocatorias se publicaron en las representaciones Estatales, CADERs y DDRs de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar (CIDSB) en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

En relación con la apertura de ventanillas para la recepción y el registro de solicitudes de apoyo, se identificó que en la convocatoria del estado Guerrero se estableció, como cierre de ventanilla, el 22 de mayo de 2020; para el caso de cinco convocatorias publicadas para los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, las ventanillas se encontraron abiertas durante 12 días y tuvieron una ampliación de dos días (30 de diciembre de 2020), y por lo que hace a las ventanillas de las dos convocatorias restantes pertenecientes a los estados de Morelos y Puebla, en las convocatorias no se estableció una fecha de cierre de ventanilla, por lo que las siete convocatorias antes señaladas se publicaron en apego al artículo 10 del “Acuerdo por el que se modifica, por primera ocasión, el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2020”, el cual indica que la Unidad Responsable podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos para la apertura de ventanillas, de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor o en los casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria.

Asimismo, en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP) de la SADER se registraron 411,876 solicitudes de apoyo por parte de la Instancias Ejecutoras (Representaciones Estatales, CADER y DDR, y CIDSB en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala), de cuyo análisis se identificó que de los 369,126 productores beneficiados en el ejercicio 2020, se encuentran registradas las solicitudes de 366,730 beneficiarios, por lo que las solicitudes de 2,396 productores correspondientes al estado de Guerrero carecen de su registro en el SIGAP, así como en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, correspondiente al ejercicio 2020, no obstante se validó que las solicitudes de dichos beneficiarios se dictaminaron como procedentes por el CTD de cada estado.

Además, se identificó que antes de los plazos de apertura de ventanillas se registraron 4,766 solicitudes de apoyo en el SIGAP, correspondientes a los estados de Morelos y Tlaxcala, y después del plazo de cierre de ventanillas se registraron 132,891 solicitudes, correspondientes a los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, dentro de las cuales se identificó que 212 solicitudes se registraron después del 31 de diciembre de 2020, en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por lo que los subsidios otorgados a dichos beneficiarios no se encontraban devengados al no constituirse la obligación de entregar el apoyo al beneficiario por no haber acreditado su elegibilidad al 31 de diciembre del 2020, como se muestra a continuación:

REGISTROS DE SOLICITUDES EN EL SIGAP VS PRODUCTORES BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA FERTILIZANTES EJERCICIO FISCAL 2020

Estado	Registros en el SIGAP						Total de Productores Beneficiarios
	Total de Registros	Durante el Periodo de Ventanilla	Antes del Periodo de Ventanilla	Después del Periodo de Ventanilla	Sin Registro	Registros Después del 31/12/20	
	[A]	[B]	[C]	[D]	[E]	[F]	[G]=[B al E]
Guerrero	370,592	208,236	-	130,011	2,396	37	340,643
Morelos	12,165	133	4,763	83	-	83	4,979
Puebla	18,492	11,409	-	2,793	-	92	14,202
Tlaxcala	10,627	9,295	3	4	-	-	9,302
Total	411,876	229,073	4,766	132,891	2,396	212	369,126

FUENTE: Bases de datos denominadas "reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020" y "detallado_1051_05042021_2020" proporcionadas por la SADER mediante oficio números 110.05.-25157-2021 y 110.05.-25160-2021 de fechas 7 y 9 de abril de 2021, con corte al 31 de diciembre de 2020 y 31 de marzo de 2021, respectivamente.

Lo anterior incumplió de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículos 5, fracción I. Facultades. incisos h., i., fracción II. Obligaciones. incisos l. y q.; y 9, fracción I. Facultades. incisos e. y f.; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 9 y 10.

2020-9-08114-19-0322-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable del "Programa Fertilizantes", que en su gestión no acreditaron que las convocatorias se publicaron en las Representaciones Estatales, en los Centros de Atención para el Desarrollo Rural Sustentable (CADER), en los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y en los Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar (CISB) en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículos 5, fracción I. Facultades. incisos h. e i. y fracción II. Obligaciones. incisos l. y q., y 9, fracción I. Facultades. incisos e. y f.; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 9 y 10.

2020-9-08114-19-0322-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable del "Programa Fertilizantes", que en su gestión no controlaron, supervisaron ni verificaron la procedencia y registro en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP) de las solicitudes de los productores para acceder a los apoyos del programa en el ejercicio 2020, toda vez que de las solicitudes de los 369,126 productores beneficiarios en el ejercicio 2020, únicamente se encuentran registradas 366,730 solicitudes, por lo que 2,396 carecen de su registro en el SIGAP, así como en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ejercicio 2020, correspondientes al estado de Guerrero. Asimismo, porque antes de los plazos de apertura de las ventanillas, se registraron 4,766 solicitudes de apoyo en el SIGAP correspondientes a los estados de Morelos y Tlaxcala, y después del plazo de cierre de las ventanillas, se registraron 132,891 solicitudes correspondientes a los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, dentro de las cuales 212 solicitudes se registraron en enero, febrero y marzo de 2021, es decir, después del 31 de diciembre de 2020, por lo que los apoyos otorgados a dichos beneficiarios no se encontraban devengados al no constituirse la obligación de entregárselos por no haber acreditado su elegibilidad al 31 de diciembre del 2020, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 5, fracción I. Facultades. inciso h.; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 9 y 10.

7. *Requisitos para acceder a los apoyos, criterios técnicos de selección y Comité Técnico Dictaminador de las solicitudes de apoyo y publicación en internet de los listados de los productores autorizados*

En las Reglas de Operación del "Programa Fertilizantes" para el ejercicio 2020 se estableció que los productores, para acceder al apoyo del programa, debían cumplir los requisitos y criterios de selección que se enlistan a continuación:

PROGRAMA FERTILIZANTES
REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos	Criterios de selección
a) Ser productor de pequeña escala de cultivos prioritarios, conforme a la zona de atención estratégica que se publique en la convocatoria.	1) Ser beneficiario del Programa de Fertilizante 2019.
b) Estar registrado en el Padrón de Productores de la SADER.	2) Aquellos productores registrados en el Padrón del Programa de Producción para el Bienestar dedicados a la producción de cultivos prioritarios.
c) Contar con la solicitud de apoyo	3) Población solicitante de mujeres.
d) Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cédula profesional), así como la CURP.	4) Población solicitante con discapacidad.
e) Comprobante de domicilio del solicitante (INE siempre y cuando cuente con dirección completa, recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad).	5) Población solicitante que pertenezcan a localidades indígenas.
f) Acreditar, la legal posesión del predio.	6) Población solicitante que cuente con georreferenciación de los predios en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 7) Población solicitante que cuenten con validación como productor de cultivos prioritarios.

FUENTE: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 9 y 10.

La información y documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fue presentada por los productores interesados en las ventanillas para su revisión, cotejo, validación y registro en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP). Los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos son resguardados de manera física o electrónica en las Representaciones de la SADER en los respectivos estados.

Con la finalidad de comprobar la existencia e integración de los expedientes de los productores beneficiarios del “Programa Fertilizantes”, de los 369,126 productores beneficiarios se seleccionaron, para su revisión, 662 expedientes integrados por 297 y 365 de los estados de Guerrero y Puebla, respectivamente, de los cuales se identificó lo siguiente:

- a) Estado de Puebla: En 361 expedientes, la SADER acreditó que contaron con la solicitud de apoyo, la identificación oficial vigente y CURP, el comprobante de domicilio del solicitante, la acreditación legal de la posesión del predio, que los productores beneficiarios son de pequeña escala y que están registrados en el Padrón de Productores de la SADER; sin embargo, 3 expedientes no contienen el documento que demuestre el registro en el padrón de beneficiarios de la SADER, y un expediente no contó con el documento que acredite la legal posesión del predio.
- b) Estado de Guerrero: De los 297 expedientes de los beneficiarios del programa revisados, se identificó que en 2 expedientes se carece de la solicitud de apoyo del programa (Anexo II); 80 casos no contaron con el documento que demuestre estar registrados en el padrón de beneficiarios de la SADER; en un caso no se contó con la

identificación oficial vigente ni con la CURP; en 8 expedientes no se contó con el comprobante de domicilio y en 24 casos no se demostró la legal posesión del predio.

Al respecto, se identificó que la DGPDT no estableció mecanismos de control y seguimiento que permitieran que las Instancias Ejecutoras integraran un expediente físico o electrónico de la información y documentación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y criterios de selección de los beneficiarios del programa, así como los controles para verificar la procedencia de las solicitudes conforme al cumplimiento de requisitos y criterios de selección.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 74, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 5, fracción I. Facultades, incisos i., y fracción II. Obligaciones incisos a. y l., y 7, fracción IV; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículo 11.

Por otra parte, de acuerdo con la mecánica operativa del “Programa Fertilizantes”, establecida en las Reglas de Operación aplicables para el ejercicio fiscal 2020, se identificó que el “Comité Dictaminador”⁴ fue el encargado de validar las solicitudes de fertilizantes de los sujetos de apoyo. Al respecto, la DGPDT únicamente acreditó, que de los 369,126 beneficiario del programa, contó con las actas del Comité Dictaminador del estado de Guerrero, que sustentan la validación de 293,624 solicitudes de apoyo, por lo que no acreditó que 75,502 solicitudes de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala fueron validadas por su respectivo Comité Dictaminador, como se muestra a continuación:

DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA FERTILIZANTES EJERCICIO FISCAL 2020

Estado	Solicitudes registros en SIGAP	Solicitudes autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador	Productores Beneficiados	Solicitudes beneficiadas sin validación del Comité Técnico Dictaminador
	A	B	C	C-B=D
Guerrero	370,592	293,624	340,643	47,019
Morelos	12,165	-	4,979	4,979
Puebla	18,492	-	14,202	14,202
Tlaxcala	10,627	-	9,302	9,302
Total	411,876	293,624	369,126	75,502

FUENTE: Bases de datos denominadas “reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020”, “detallado_1051_05042021_2020” y “Resumen de Actas” proporcionadas por la SADER mediante oficio números 110.05.-25157-2021, 110.05.-25160-2021 y 311.1771-2021 de fechas 7, 9 y 16 de abril de 2021, con corte al 31 de diciembre de 2020 y 31 de marzo de 2021, respectivamente.

⁴ **Comité Dictaminador.** Órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes del programa, integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno.

Asimismo, se constató que la DGPDT publicó en la página electrónica (<https://www.gob.mx/agricultura>) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), 29 "Listados de Productores Dictaminados como Positivos en el Programa Fertilizantes 2020" de 173,001 productores, así como la prevalidación de 227,165 productores del estado de Guerrero, lo que dio un total de 400,166 productores dictaminados como positivos; del análisis a sus listados, se identificó que 350,232 productores dictaminados y prevalidados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala se encuentran incluidos en los 369,126 sujetos beneficiados del programa en 2020, por lo que la SADER no acreditó que publicó los listados de 18,894 sujetos agrarios beneficiados. Al respecto, se identificó que dichos sujetos se encuentran registrados en el SIGAP, los cuales contaron con su solicitud de apoyo.

Además, no se identificó que dichos listados contengan una fecha de emisión, por lo que no se comprobó si su publicación se realizó dentro de los 45 días naturales siguientes después de haber cerrado las ventanillas, ni se demostró que dichos listados también se difundieron en medios impresos a través de las Representaciones Estatales, CADERS y DDRS de la SADER, y Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 74; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 9 y 18, fracción VII.

2020-0-08100-19-0322-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, establezca en lo subsecuente los mecanismos de control y seguimiento, que permitan que las Instancias Ejecutoras integren un expediente físico o electrónico de la información y documentación que asegure que se cumplieron los requisitos de elegibilidad y criterios de selección de los beneficiarios del programa, y que además, le permita verificar la procedencia de las solicitudes, de acuerdo con las Reglas de Operación del programa; asimismo, que la autorización de las solicitudes se encuentren sustentadas en el acta del Comité Dictaminador, y que se realice la publicación de todos los beneficiarios en los "Listados de Productores Dictaminados como Positivos" correspondientes al ejercicio fiscal que se trate.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08114-19-0322-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable del Programa Fertilizantes, que en su gestión únicamente acreditaron, con las actas del Comité Técnico Dictaminador (CTD) del estado de Guerrero, la validación de 293,624 solicitudes de apoyo, de un total de 340,643 beneficiados, por lo que no acreditaron la validación del CTD de 47,019 en dicho estado; adicionalmente, no acreditaron que 28,483 productores beneficiados contaron con la validación de solicitud por parte del CTD en los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala; asimismo, no publicaron los "Listados de Productores Dictaminados como Positivos en el Programa Fertilizantes 2020" de 18,894 sujetos agrarios que recibieron apoyos de fertilizantes adquiridos con recursos del "Programa Fertilizantes" ejercicio fiscal 2020, ni acreditaron que 29 "Listados de Productores Dictaminados como Positivos en el Programa Fertilizantes 2020", correspondientes a 173,001 productores beneficiarios, se difundieron en medios impresos por conducto de las Representaciones Estatales, de los Centros de Atención para el Desarrollo Rural Sustentable, de los Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de los Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, hasta 45 días naturales después de haber cerrado las ventanillas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 74, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 5, fracción I. Facultades, inciso i., y fracción II. Obligaciones incisos a. y I., y 7, fracción IV, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 9, 11 y 18, fracción VII.

8. *Designación de las Instancias Participantes que administraron y operaron los recursos del Programa Fertilizantes ejercicio fiscal 2020*

En el ejercicio 2020, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su carácter de Unidad Responsable (UR) del "Programa Fertilizantes", designó a las instancias participantes para la ejecución y operación de dicho programa, como se muestran a continuación:

- a) Proveedor de los fertilizantes: La paraestatal PEMEX Fertilizantes, a través de su filial y subsidiaria, Grupo Fertinal, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., respectivamente, responsables de la entrega y suministro de los fertilizantes DAP

(Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) en los centros de distribución SEGALMEX.

- b) Instancia Ejecutora (IE). Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) encargada del almacenamiento y la distribución de los fertilizantes DAP y UREA a los sujetos de apoyo en cada uno de los centros de distribución establecidos por la SADER y SEGALMEX.
- c) Las oficinas de representación en las entidades federativas de la SADER. Representación Estatal de la Secretaría en cada uno de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
- d) Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación (IEGAO). La persona moral México Calidad Suprema, A.C. responsable de la aplicación de los gastos asociados en la operación y ejecución del “Programa Fertilizantes” para el ejercicio 2020.

En relación con PEMEX Fertilizantes, se identificó que la SADER, por conducto de la DGPDT, suscribió un Convenio de Colaboración para la adquisición, suministro y distribución de los fertilizantes para la operación del programa con cargo a los recursos asignados en el ejercicio 2020.

Por otra parte, se comprobó que la DGPDT llevó a cabo el procedimiento establecido en los “Lineamientos para la designación de instancias participantes en la operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, designando a México Calidad Suprema, A.C., como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación (IEGAO) del programa. Al respecto, la DGPDT contó con el oficio de designación así como con la “cédula de calificación” como instancia participante del programa, la cual obtuvo una calificación aprobatoria de 97 puntos de un total de 100; asimismo, la UR acreditó, mediante el expediente técnico, que contó con la documentación soporte que demuestra su designación y dictaminación como IEGAO del “Programa Fertilizantes” para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo que se refiere a las Instancias Participantes, la DGPDT no acreditó contar con el oficio de designación y notificación, del organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, sino únicamente contó con los oficios de designación de las Representaciones Estatales de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, como Instancias ejecutoras del programa.

2020-0-08100-19-0322-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, lleve a cabo las acciones necesarias para contar invariablemente con los documentos que acrediten la designación y notificación de las instancias participantes en la operación del Programa Fertilizantes, en los términos que establezca la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, fueron acordados de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Convenios formalizados con PEMEX Fertilizantes para la adquisición de fertilizantes DAP y UREA para la operación del programa

Se constató que el 24 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADR) y la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), adscritas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y la empresa productiva PEMEX Fertilizantes, suscribieron un Convenio General de Colaboración, el cual se realizó bajo el amparo de los artículos 59 y 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos. En cuyos términos, PEMEX Fertilizantes tiene por objeto la producción, distribución y comercialización de amoníaco, fertilizantes y sus derivados, y para lo cual mediante su empresa subsidiaria Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., fue proveedor directo de los fertilizantes para el ejercicio 2020.

El Convenio General referido tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para llevar a cabo las actividades de apoyo, adquisición, suministro y distribución de fertilizantes, así como las acciones convenidas y su seguimiento mediante lo siguiente: creación de una Comisión de Evaluación y Seguimiento⁵; compromisos de las partes PEMEX Fertilizantes y de la SADER; la formulación de Convenios Específicos para la entrega de los fertilizantes por entidad federativa, y la responsabilidad de las partes y su vigencia que surtirá efectos a partir de la firma y hasta el 30 de enero de 2024.

Asimismo, se identificó que la SADER y PEMEX Fertilizantes, a través de su filial y subsidiaria Grupo Fertinal, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., respectivamente, suscribieron cuatro Convenios Específicos de Colaboración formalizados el 24 de marzo y el 9 de octubre de 2020, con el fin de ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la operación del “Programa Fertilizantes” a cargo de la DGPDT como Unidad Responsable (UR) del programa, en que la SADER pactó la adquisición, mediante Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., de los fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) de conformidad con las especificaciones técnicas, y su entrega en los Centros de Distribución de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Además, se constató que en dichos Convenios Específicos se estableció la aportación, la forma de pago, las acciones y metas específicas, las obligaciones de las partes, la certificación de calidad mediante el documento denominado “Protocolo de Certificación de Calidad” por cada lote de entrega en los centros de distribución, la vigencia que surtirá efectos a partir de la firma y sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, así como al calendario de las acciones y metas específicas, y sus Anexos, que establecen las especificaciones de los fertilizantes, lugares de entrega, precio en

⁵ **Comisión de Evaluación y Seguimiento.** Órgano encargado de elaborar los Convenios Específicos, coordinar el volumen de los suministros y vigilar el cumplimiento del Convenio General

dólares americanos por tonelada y el protocolo de certificación de calidad que forma parte integrante de los convenios referidos.

Al respecto, con el análisis de los Convenios General y Específicos de Colaboración para la adquisición y entrega de los fertilizantes DAP y UREA en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, se identificó lo siguiente:

- a) La DGPDT, si bien formalizó la adquisición de los fertilizantes con la empresa paraestatal PEMEX Fertilizantes con la finalidad de cumplir con la operación del programa y contribuir con la producción de fertilizantes nacionales, no demostró con documentación que dicha adquisición aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en observancia de los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, toda vez que se identificó que, no obstante que la adquisición se pactó con una empresa mexicana del Gobierno Federal, los precios de los fertilizantes se pactaron en dólares americanos y no en pesos mexicanos. Lo anterior difiere con la adquisición de fertilizantes realizada por la DGPDT en el ejercicio 2019 para la operación de programa, en la cual se adquirió el fertilizante DAP mediante adjudicación directa al proveedor Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., cuyo contrato se formalizó en moneda nacional.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SADER señaló que realizó un análisis de mercado nacional que permitiera adquirir los fertilizantes en las mejores condiciones para el Estado de acuerdo al artículo 134 Constitucional, lo que permitiría la eficacia de los recursos y, por ende, el cumplimiento del objeto del programa, sin embargo, la dependencia no proporcionó la documentación soporte que sustente sus señalamientos, por lo que persiste la observación.

Al respecto, la DGPDT manifestó que realizó peticiones a PEMEX Fertilizantes de fijar los precios de fertilizantes en pesos, la cual no fue concedida de acuerdo con los elementos que presentaron en las diferentes reuniones de trabajo que se tuvieron con PEMEX Fertilizantes para determinar las condiciones de los convenios formalizados para atender el programa en el ejercicio 2020. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Gerencia de Comercialización de Petroquímicos Secundarios señaló que el precio de los fertilizantes, así como las materias primas para la producción nacional y el precio de venta de la producción se pacta en dólares de los Estados Unidos de América, principalmente porque se tratan de “commodities” (bienes básicos homogéneos) cuyo precio es expresado en dicha moneda por su nivel transnacional en el mercado internacional; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte que acredite sus señalamientos.

- b) La DGPDT no acreditó, mediante actas de instalación, sesiones ordinarias y/o extraordinarias ni minutas de trabajo, la creación del grupo de trabajo denominado “Comisión de Evaluación y Seguimiento”, el cual tenía como finalidad el seguimiento

del cumplimiento de las acciones establecidas en el Convenio General de Colaboración, elaborar los Convenios Específicos, coordinar el volumen de los suministros, formular recomendaciones, proponer modificaciones, vigilar su efectivo cumplimiento, así como desarrollar y evaluar las actividades de las partes.

- c) La DGPDT no acreditó los motivos o criterios que se consideraron para pactar diferentes precios unitarios de los fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) en cada una de las cuatro entidades federativas en las que se distribuyeron los insumos (Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala). Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SADER indicó que una de las características del programa es que la entrega de los fertilizantes se lleve a cabo en lugares cercanos a la ubicación de los productores, por lo que resultan diferentes distancias desde la planta de PEMEX Fertilizantes a los Centros de Distribución, y toda vez que la adquisición se hace a piso de bodega, el precio de PEMEX Fertilizantes incluye el costo de transporte, descarga y estibado, el cual puede variar en cada uno de los estados; sin embargo, la dependencia no entregó la documentación soporte que acredite sus señalamientos.
- d) La DGPDT no acreditó que contó con el documento que ampare el cierre finiquito de los Convenios Específicos de Colaboración correspondiente a la entrega de los fertilizantes DAP y UREA en los 125 puntos de entrega ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, cuyo último pago se realizó el 16 de diciembre de 2020.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 5, fracción II. Obligaciones inciso i., del Convenio General de Colaboración, suscrito entre PEMEX Fertilizantes y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el 24 de marzo de 2020, cláusula Cuarta.- Seguimiento de las Acciones; de los Convenios Específicos de Colaboración, suscritos por PEMEX Fertilizantes y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el 24 de marzo y 9 de octubre de 2020, cláusulas Tercera.- Forma de Pago y Sexta.- De las Obligaciones de las "Partes", fracción 1.4.

Con la formalización de los cuatro Convenios Específicos de Colaboración y un modificatorio celebrados con PEMEX Fertilizantes por la adquisición de los fertilizantes DAP y UREA para los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, se identificó que se comprometieron recursos del "Programa de Fertilizantes" por una cantidad total de 184,741.76 toneladas de fertilizantes DAP y UREA, como se muestra a continuación:

RESUMEN DE CANTIDAD DE FERTILIZANTES DAP Y UREA REQUERIDOS A PEMEX
FERTILIZANTES CON RECURSOS DEL "PROGRAMA FERTILIZANTES" EJERCICIO FISCAL 2020

Estado	Proveedor	Cantidad en Toneladas		
		DAP	UREA	Total
Guerrero		84,988.98	84,988.98	169,977.96
Morelos	Pemex Fertilizantes	1,236.00	1,513.40	2,749.40
Puebla	Agroindustrias del	4,012.00	2,782.70	6,794.70
Tlaxcala	Balsas, S.A. de C.V.	2,609.85	2,609.85	5,219.70
Total		92,846.83	91,894.93	184,741.76

FUENTE: Convenios Específicos de Colaboración y modificatorio para el Estado de Guerrero, suscritos con PEMEX Fertilizantes por la adquisición de fertilizantes DAP y UREA correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

2020-0-08100-19-0322-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurar que se documente que en la adquisición de fertilizantes se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en observancia de los criterios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas; que el precio de los fertilizantes se pacte en pesos mexicanos y que se documente la determinación de los precios pactados en los instrumentos jurídicos.

2020-9-08114-19-0322-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable del "Programa Fertilizantes", que en su gestión no acreditaron, mediante actas de instalación, sesiones ordinarias y/o extraordinarias, o minutas de trabajo, la creación del grupo de trabajo denominado "Comisión de Evaluación y Seguimiento", para dar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el Convenio General de Colaboración, así como elaborar los Convenios Específicos con PEMEX Fertilizantes, coordinar el volumen de los suministros, formular recomendaciones, proponer modificaciones, vigilar su efectivo cumplimiento, y desarrollar y evaluar las actividades de las partes; asimismo, tampoco formalizaron el documento que ampara el cierre finiquito de los Convenios Específicos de Colaboración correspondiente a la entrega de los fertilizantes DAP y UREA en los 125 puntos de entrega ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, cuyo último pago se realizó el 16 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; del Acuerdo por el que se

dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 5, fracción II. Obligaciones inciso i., del Convenio General de Colaboración, suscrito entre PEMEX Fertilizantes y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el 24 de marzo de 2020, cláusula Cuarta.- Seguimiento de las Acciones; y de los Convenios Específicos de Colaboración, suscritos por PEMEX Fertilizantes y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el 24 de marzo y 9 de octubre de 2020, cláusulas Tercera.- Forma de Pago y Sexta.- De las Obligaciones de las "Partes", fracción 1.4.

10. Entrega de los fertilizantes DAP y UREA por Grupo Fertinal, S.A. de C.V., y Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., en los centros de distribución de SEGALMEX, y el pago mediante Cuentas por Liquidar Certificadas

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de PEMEX Fertilizantes, a través de su filial Grupo Fertinal, S.A. de C.V., y subsidiaria Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., y que se realizó la entrega de los fertilizantes de conformidad con las condiciones, características físicas y especificaciones técnicas en los lugares de entrega a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), y que los pagos se efectuaron de acuerdo con los precios pactados en los Convenios Específicos de Colaboración para el suministro de fertilizantes en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, la DGPDT, como unidad responsable del programa, acreditó la solicitud y recepción de los fertilizantes DAP y UREA en los 125 centros de distribución final, identificados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, mediante 5,075 "Órdenes de Embarque" con sus respectivos "Formatos Únicos de Carta Porte", que acreditan la entrega de 89,030.05 y 88,837.85 toneladas de los fertilizantes DAP y UREA, respectivamente, como se muestra a continuación:

RESUMEN DE LOS FERTILIZANTES DAP Y UREA CONVENIDOS Y ENTREGADOS
EN LOS 125 CENTROS DE DISTRIBUCIÓN FINAL EN LOS ESTADOS DE
GUERRERO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Estado / Número de Centros de Distribución Final	Convenidas			Entregadas			Variaciones Convenidas y Entregadas					
	Cantidad en Toneladas [A]		Total [A]	Cantidad en Toneladas [B]		Total [B]	Cantidad en Toneladas [C]=[A-B]		Total [C]	Importe [D]		Total [D]
	DAP	UREA		DAP	UREA		DAP	UREA		DAP	UREA	
Guerrero 112	84,988.98	84,988.98	169,977.96	78,405.00	79,646.45	158,051.45	6,583.98	5,342.53	11,926.51	71,191.8*	51,720.5*	122,912.3
Morelos 2	1,236.00	1,513.40	2,749.40	1,784.65	2,599.70	4,384.35	-548.65	-1,086.30	-1,634.95	-5,455.1*	-9,265.4*	-14,720.5
Puebla 7	4,012.00	2,782.70	6,794.70	5,441.20	3,875.50	9,316.70	-1,429.20	-1,092.80	-2,522.00	-14,473.3*	-9,420.5*	-23,893.8
Tlaxcala 4	2,609.85	2,609.85	5,219.70	3,399.20	2,716.20	6,115.40	-789.35	-106.35	-895.70	-7,935.4*	-909.5*	-8,844.9
Total 125	92,846.83	91,894.93	184,741.76	89,030.05	88,837.85	177,867.90	3,816.78	3,057.08	6,873.86	43,328.0	32,125.1	75,453.1

FUENTE: Convenios Específicos de Colaboración celebrados entre la SADER y PEMEX FERTILIZANTES para el suministro de fertilizantes en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala y sus Anexos 2 y 3; Bases de datos denominadas Relación de CLC's y "LISTADO DE PAGOS", proporcionadas por la SADER mediante oficios números 110.05.-25111-2021 y 110.05.-25157-2021 de fechas 17 de marzo y 7 de abril de 2021, respectivamente, con corte al 31 de diciembre de 2020.

*Nota. Se utilizaron los tipos de cambio promedio que se localizaron con los pagos realizados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas para la adquisición de los fertilizantes DAP (22.6211, 19.8855, 19.9348 y 19.9465) y UREA (22.1025, 20.0690, 19.9089 y 19.9354) en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, respectivamente.

Al respecto, se identificó que en los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala se entregaron 19,816.45 toneladas de fertilizantes, de las 14,763.80 señaladas en los Convenios Específicos, por lo que se entregaron 5,052.65 toneladas que excedieron los montos convenidos por un importe de 47,459.2 miles de pesos, sin que dichos incrementos se formalizaran en un instrumento jurídico con el fin de asegurar, en todo momento, la entrega del fertilizante en los términos, condiciones y características previstas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SADER señaló que bajo el amparo de las cláusulas Segunda.- de la Aportación; Quinta.- de las Acciones y Metas Específicas y Sexta.- de las Obligaciones de las Partes del Convenio Específico para los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, solicitó a PEMEX Fertilizantes el aumento de las cantidades de fertilizantes DAP y UREA por 2,776.90 y 2,334.90 toneladas mediante diversos oficios, por lo que, al amparo de dichos documentos, se realizó la adquisición de los fertilizantes; sin embargo, las modificaciones o adiciones que se realicen dentro de la vigencia de los convenios específicos se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, tal como se señala en las cláusulas Décima Séptima.- Modificaciones y Décima Sexta.- de las Modificaciones del Convenio General de Colaboración y Convenios Específicos, respectivamente, por lo que persiste la observación.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 5, fracción II. Obligaciones inciso i., del Convenio General de Colaboración, suscrito entre PEMEX Fertilizantes y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el 24 de marzo de 2020, cláusula Tercera.- de las Acciones; de los Convenios Específicos de Colaboración, suscritos por PEMEX Fertilizantes y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el 24 de marzo y 9 de octubre de 2020, cláusula Primera.- Objeto, Tercera.- Forma de Pago y Anexo 2 Lugares de entrega.

Asimismo, se identificó que los “Formatos Únicos de Carta Porte” son los documentos que acreditan la recepción de los fertilizantes en los Centros de Distribución SELGAMEX, los cuales contienen los requisitos formales del propio formato, nombre y cargo del contacto del centro de distribución; tipo y placas del transporte; así como el nombre, número telefónico y contacto del operador; además, nombre, cargo y número telefónico de la persona que recibe los fertilizantes; fecha y hora de recepción; cantidad de sacos recibidos, y firma y sello de recepción por el personal autorizado de SEGALMEX.

También, se constató que la SADER realizó los pagos a Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., como subsidiaria de PEMEX Fertilizantes por 1,808,848.3 miles de pesos, correspondientes a 89,030.30 y 88,836.02 toneladas de los fertilizantes DAP y UREA, mediante 32 Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo al presupuesto del “Programa de Fertilizantes” ejercicio fiscal 2020, en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, las cuales se encuentran sustentadas en 15 conciliaciones de fertilizantes realizadas entre la DGPDT y Agroindustrias del Balsas, S.A.

de C.V., en 273 facturas, así como en las validaciones de dichos comprobantes fiscales por internet, con sus respectivas solicitudes de pago, las cuales fueron gestionadas por la DGPDT. Además, se constató que Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., emitió 195 notas crédito por concepto de sacos de fertilizantes incompletos o en mal estado que no fueron recibidos en los 125 centros de distribución final; dichos documentos acreditan la aplicación de los recursos del “Programa Fertilizantes” para la adquisición y distribución de fertilizantes DAP y UREA en los 125 Centros de Distribución de SEGALMEX ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Asimismo, se constató, mediante estados de cuenta bancarios de la subsidiaria Agroindustrias del Balsas, S.A. de C.V., proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que los recursos pagados por 1,808,848.3 miles de pesos, se depositaron en la cuenta bancaria que estableció PEMEX Fertilizantes en los Convenios de Colaboración.

2020-0-08100-19-0322-01-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, establezca los mecanismos de supervisión que aseguren que cualquier modificación en la cantidad de los fertilizantes adquiridos se formalice invariablemente mediante instrumentos jurídicos modificatorios a los convenios o contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. *Convenios formalizados con SEGALMEX para la distribución de los fertilizantes DAP y UREA*

Se constató que el 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADR) y la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), esta última como Unidad Responsable del “Programa Fertilizantes” y adscrita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), así como el organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), formalizaron el Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es colaborar y conjuntar acciones, mediante el cual SEGALMEX debe proporcionar a la SADER la colaboración requerida para llevar a cabo las acciones de distribución de los fertilizantes DAP y UREA a los productores beneficiarios del “Programa Fertilizantes” en el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se comprobó que en dicho Convenio Marco se establecen las obligaciones de la SADER y de SEGALMEX, la evaluación y seguimiento del programa, su vigencia que comprende desde la firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, así como la formalización de Convenios Específicos de Colaboración para el suministro de fertilizantes en cada entidad federativa en la que opere el programa que definan la mecánica operativa específica, los recursos que SADER se compromete a ministrar a SEGALMEX y la ubicación geográfica de los Centros de

Distribución en los que se entregaran los paquetes de fertilizantes a los productores beneficiarios del programa.

Al respecto, se identificó que la SADER y SEGALMEX suscribieron el Convenio Específico correspondiente para el suministro de fertilizantes en el estado de Guerrero, en la misma fecha del Convenio Marco de Colaboración, con el fin de precisar las bases de colaboración entre las partes para conjuntar acciones y transferir recursos por un importe de 30,000.0 miles de pesos, a fin de que SEGALMEX, en su carácter de Instancia Ejecutora del proceso de distribución, habilitara los 111 Centros de Distribución para la recepción de los fertilizantes entregados por el proveedor PEMEX Fertilizantes, así como su resguardo y entrega de dichos insumos a los productores beneficiarios del programa.

Asimismo, la SADER formalizó dos Convenios Modificatorios al Convenio Específico de Colaboración para el suministro de fertilizantes en el estado de Guerrero el 7 de octubre y 3 de diciembre de 2020, en el que se incrementó el monto de los recursos originalmente asignados por 2,000.0 y 4,851.4 miles de pesos, hasta alcanzar la cantidad de 36,851.4 miles de pesos, respectivamente. Al respecto, se constató que, mediante cuatro adecuaciones presupuestarias, la SADER transfirió a SEGALMEX los recursos que se comprometió transferir para la operación del “Programa Fertilizantes”.

Por lo que se refiere a las acciones realizadas por SEGALMEX para la recepción, resguardo y distribución de 10,625.05 y 9,191.40 toneladas de fertilizantes DAP y UREA, respectivamente, en 13 Centros de Distribución ubicados en los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, la DGPDT, como unidad responsable del programa, no acreditó que formalizó los Convenios Específicos, situación que quedó observada en el resultado número 2 de este informe de auditoría.

Al respecto, con el análisis del Convenio Específico de Colaboración para el suministro de fertilizantes en el estado de Guerrero y de la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones entre la SADER y SEGALMEX respecto de las acciones para la recepción, resguardo y distribución de los fertilizantes DAP y UREA a los beneficiarios del programa, se identificó lo siguiente:

- a) La DGPDT acreditó que puso a disposición de SEGALMEX las cantidades definidas en piso de bodega y estibados de fertilizantes en cada uno de los Centros de Distribución de Fertilizantes (CDF).
- b) La DGPDT acreditó que entregó a SEGALMEX el Padrón de Beneficiarios del “Programa Fertilizantes”, 30 días antes de iniciar la distribución de los apoyos a los productores beneficiarios, el cual serviría de base para el diseño del programa de abasto y distribución en cada uno de los CDF.
- c) Acreditó que entregó a SEGALMEX, dentro de los 15 días posteriores a la firma del Convenio Específico, la plataforma digital que permita al encargado de cada CDF

identificar a los beneficiarios, así como el Formato Único de Carta Porte que fungirá como instrumento único para la recepción de los apoyos en los CDF.

- d) La DGPDT acreditó que entregó a SEGALMEX la relación de productores autorizados por municipio y localidad para que ésta última integre sus bases de datos e implemente sus instrumentos de control.
- e) La UR acreditó que acordó con SEGALMEX el Programa de Abasto a los CDF, 30 días antes del inicio de la distribución del fertilizante a los productores, atendiendo los criterios de temporada de lluvias, condiciones de acceso a los caminos, capacidad de almacenamiento, número de productores y tipo de transporte para el traslado de fertilizantes.

Asimismo, se identificaron las observaciones siguientes:

- f) A la firma del Convenio Específico (marzo de 2020), la SADER se comprometió a entregar los recursos presupuestales a SEGALMEX para la operación del programa en el estado de Guerrero; sin embargo, éstos se transfirieron en octubre de 2020 y enero de 2021. El atraso en la transferencia de los recursos no incidió en la recepción de los fertilizantes en los CDF y su entrega a la población objetivo.
- g) La DGPDT de la SADER no acreditó que SEGALMEX presentó los informes de los avances y el informe final de la ejecución de las acciones de los Convenios Específicos.
- h) No suscribió con SEGALMEX el documento que ampara el cierre finiquito correspondiente a la recepción, resguardo y distribución de los fertilizantes DAP y UREA, cuya última entrega de fertilizante por parte de PEMEX Fertilizantes se realizó el 29 de marzo de 2021; cabe precisar que el citado documento ampara el término de las acciones y establece el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación dentro de la vigencia del convenio específico (31 de diciembre de 2020); sin embargo, la SADER no formuló el cierre finiquito; toda vez que al mes de septiembre de 2021 aún existían remanentes de sacos de fertilizantes en los Centros de Distribución a cargo de SEGALMEX, tal y como se señala en el resultado 12 de este informe.

2020-0-08100-19-0322-01-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, lleve a cabo las acciones necesarias que aseguren que en los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos se realice la transferencia de los recursos presupuestados a las instancias ejecutoras, que participen en la operación del Programa Fertilizantes, así como para requerirles a éstas, en los plazos que establezcan dichos instrumentos jurídicos, la presentación de los informes de avances y el final respecto de la ejecución de las acciones y obligaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, fueron acordados de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-08100-19-0322-01-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, establezca los mecanismos de control para la distribución oportuna de los fertilizantes a la población objetivo durante el ejercicio fiscal que corresponda, y con ello, asegurar el cumplimiento del Programa Fertilizantes, así como la formalización, con las instancias ejecutoras, del cierre finiquito que ampara el término de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y los efectos que conllevan la terminación de los instrumentos jurídicos dentro de la vigencia establecida.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, fueron acordados de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Entrega de fertilizantes DAP y UREA en los Centros de Distribución Final de SEGALMEX a los beneficiarios del programa

La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), para realizar el control, registro y seguimiento de la entrega de los fertilizantes DAP y UREA a los beneficiarios del “Programa Fertilizantes” en el ejercicio 2020 por los 125 Centros de Distribución Final (CDF) de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, utilizó el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP)⁶ en el cual se registró la entrega a 369,126 productores beneficiarios del programa de 84,461.30 y 84,857.20 toneladas de fertilizantes DAP y UREA, equivalentes a 1,689,226 y 1,697,144 sacos respectivamente, con presentación de 50 Kg cada saco.

Al respecto, la DGPDT, para acreditar el registro en el SIGAP de la entrega de los fertilizantes a los 369,126 productores beneficiarios del programa, proporcionó la base de datos denominada “reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020” generada en dicho sistema, con corte al 31 de marzo de 2021, en la cual se registra el estatus de las solicitudes de apoyo, así como el avance de los fertilizantes entregados a los productores beneficiarios; dicha base de datos contiene la información siguiente: número del CDF de entrega, acuse estatal, CURP, nombres y apellidos del productor beneficiario, cantidad de DAP y UREA entregada, y fecha de entrega.

Asimismo, se identificó que la DGPDT, para controlar y acreditar la entrega de los fertilizantes a cada uno de los 369,126 productores beneficiarios de acuerdo con lo establecido en las

⁶ **SIGAP.** Herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC).

Reglas de Operación y convocatorias del programa en cuanto a la cantidad de sacos por recibir en función del tipo de cultivo, número de hectáreas y entidad federativa, expidió los documentos físicos denominados “Formato Único de Entrega o Cuadernillo”, los cuales contienen lo siguiente: número de folio del vale, estado, municipio, localidad, número de cuadernillo y del CDF, nombre completo y CURP del beneficiario, y cantidad de sacos de fertilizantes DAP y UREA que integran el paquete del productor; por su parte, al momento de la entrega del fertilizante al productor beneficiario, una vez que el personal encargado del CDF de SEGALMEX verificó la identidad del productor, éste escanea el código QR para registrar en el SIGAP la entrega de los fertilizantes, y coloca su nombre y firma para sustentar, en el formato antes señalado, la entrega de los insumos, y el beneficiario asienta su huella y firma por la recepción de los mismos a entera satisfacción.

Esta entidad de fiscalización, para verificar la entrega de los fertilizantes en cada centro de distribución y su entrega a los beneficiarios, analizó tanto los “Formatos Únicos de Carta Porte”, los cuales acreditan la recepción de los fertilizantes adquiridos con PEMEX Fertilizantes en los Centros de Distribución SEGALMEX, como la base de datos de salidas de fertilizantes denominada “reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020”, de lo cual se identificó, a la fecha de esta revisión (abril de 2021), una existencia de fertilizantes “DAP” y “UREA” de 91,375 y 79,613 sacos de 50 Kg, respectivamente, por un monto total de 82,104.3 miles de pesos, en los Centros de Distribución en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, bajo el resguardo de SEGALMEX, sin que la DGPDT acreditara los motivos por los cuales dichas existencias no se distribuyeron a la población objetivo, por lo que no se cumplió con el Programa Fertilizantes 2020, como se muestra a continuación:

RESUMEN DE LOS FERTILIZANTES DAP Y UREA ENTREGADOS A SEGALMEX
Y DISTRIBUIDOS A LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA FERTILIZANTES
EN LOS ESTADOS DE GUERRERO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA, AL 31 DE MARZO DE 2021

Estado / Centro de Distribución Final	Entregados en CDF por PEMEX Fertilizantes *1			Entregados a Productores Beneficiarios por SEGALMEX *2			Existencias de Fertilizantes						
	Cantidad en Sacos		Total	Cantidad en Sacos		Total	Cantidad en Sacos		Total	Monto en Miles de pesos		Total	
	DAP	UREA		DAP	UREA		DAP	UREA		DAP	UREA		
Guerrero	112	1,568,100	1,592,929	3,161,029	1,562,169	1,562,169	3,124,338	5,931	30,760	36,691	3,206.6*	14,889.2*	18,095.8*
Morelos	2	35,693	51,994	87,687	17,466	34,932	52,398	18,227	17,062	35,289	9,061.3*	7,276.4*	16,337.7*
Puebla	7	108,824	77,510	186,334	56,710	48,992	105,702	52,114	28,518	80,632	26,387.6*	12,292.0*	38,679.6*
Tlaxcala	4	67,984	54,324	122,308	52,881	51,051	103,932	15,103	3,273	18,376	7,591.6*	1,399.6*	8,991.2*
Total	125	1,780,601	1,776,757	3,557,358	1,689,226	1,697,144	3,386,370	91,375	79,613	170,988	46,247.1*	35,857.2*	82,104.3*

FUENTE: *1 Órdenes de Embarque, Formatos Únicos de Carta Porte, bases de datos denominadas Relación de CLC's y LISTADO DE PAGOS, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020.

*2 Reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020, proporcionadas por la SADER, con corte al 31 de marzo de 2021.

*Nota. Se utilizaron los tipos de cambio promedio que se localizaron con los pagos realizados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas para la adquisición de los fertilizantes DAP (22.6211, 19.8855, 19.9348 y 19.9465) y UREA (22.1025, 20.0690, 19.9089 y 19.9354) con precio en dólares (478 y 438, 500 y 425, 508 y 433, 504 y 429) en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, respectivamente.

Por otra parte, se observó que la DGPDT no implementó los instrumentos y sistemas eficientes que le permitieran el control y seguimiento de las existencias reales de fertilizantes en cada uno de los Centros de Distribución Final ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, toda vez que, con la finalidad de constatar la existencia de los sacos de fertilizantes en los Centros de Distribución Final a cargo de SEGALMEX, este órgano

de fiscalización superior, realizó una visita el 21 de abril de 2021, a la Representación Estatal de la SADER en el estado de Guerrero, así como al Centro de Distribución Final (CDF) ubicado en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, con el fin verificar documental y físicamente las existencias de fertilizantes en dicho estado. Al respecto, la Representación Estatal de la SADER y el coordinador estatal de los Centros de Distribución a cargo de SEGALMEX en dicho estado, manifestaron que se contaba en los Centros de Distribución del estado de Guerrero con 5,352 y 31,899 sacos de DAP y UREA, respectivamente, adquiridos con los recursos del ejercicio 2020; sin embargo, de acuerdo con el análisis efectuado por este órgano de fiscalización, dichas cantidades no coincidieron con las existencias de 5,931 y 30,760 sacos de fertilizantes DAP y UREA, respectivamente, que reportan las bases de datos generadas en el SIGAP, ni con la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) que acreditan la cantidad de fertilizantes entregados por el proveedor PEMEX Fertilizantes en los Centros de Distribución y de los fertilizantes distribuidos en dichos centros a la población objetivo del programa en el estado de Guerrero, determinándose variaciones de poca cuantía respecto de lo reportado por la unidad responsable del programa, como se muestra a continuación:

VARIACIONES DE INSUMOS ENTREGADOS POR PEMEX FERTILIZANTES Y DISTRIBUIDOS POR SEGALMEX
EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RECURSOS DEL PROGRAMA FERTILIZANTES EJERCICIO 2020,
AL 31 DE MARZO DE 2021

Guerrero	Entregados en CDF			Entregados a Productores Beneficiados			Existencia de Fertilizantes		
	Cantidad en Sacos		Total	Cantidad en Sacos		Total	Cantidad en Sacos		Variación Total
	DAP	UREA		DAP	UREA		DAP	UREA	
Según información y documentación de la DGPDT *1	1,568,100	1,592,929	3,161,029	1,562,169	1,562,169	3,124,338	5,931	30,760	36,691
Según Representación Estatal y SEGALMEX *2	1,563,501	1,590,048	3,153,549	1,558,149	1,558,149	3,116,298	5,352	31,899	37,251
Variaciones	4,599	2,881	7,480	4,020	4,020	8,040	579	-1,139	-560

FUENTE: *1 Órdenes de Embarque, Formatos Únicos de Carta Porte, bases de datos denominadas Relación de CLC's y Listado de Pagos, con corte al 31 de diciembre de 2020 y Reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020, con fecha de corte al 31 de marzo de 2021.

*2 Acta Circunstanciada de Auditoría número 001/CP2020, con fecha de corte al 21 de abril de 2021.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de la existencia de fertilizantes, se seleccionó, para estos efectos, el Centro de Distribución Final de SEGALMEX ubicado en el municipio de Chilpancingo de los Bravo en el estado de Guerrero, en la cual se identificó una existencia de 2,847 y 3,539 sacos de fertilizantes DAP y UREA, respectivamente; sin embargo, dichas existencias son mayores que las cantidades que sustentan la información y documentación proporcionada por la DGPDT para este CDF de 1,897 y 301 sacos de "DAP" y "UREA", respectivamente, registradas en el SIGAP. Adicionalmente, la Representación Estatal de la SADER y el Coordinador Estatal de SEGALMEX en Guerrero, manifestaron contar con 1,362 y 5,313 sacos de fertilizantes DAP y UREA, respectivamente, almacenados en dos Centros de Distribución Final, ubicados en los municipios de Coyuca de Catalán y Cochoapa el Grande, de

lo que resulta un total de 6,615 y 6,446 sacos de DAP y UREA resguardados en los Centros de Distribución Final en el estado de Guerrero, sin acreditar con documentación dicha existencia, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE FERTILIZANTES EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN FINAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

(Sacos de fertilizantes)

Centro de Distribución SEGALMEX	DAP	UREA	Total
CEDAS Chilpancingo ^[1]	2,847	3,539	6,386
CEDAS Coyuca de Catalán ^[2]	681	681	1,362
CEDAS Cochapa el Grande ^[2]	3,087	2,226	5,313
Total Guerrero	6,615	6,446	13,061

FUENTE: ^[1] Inspección física en el CDF de Chilpancingo de los Bravo y

^[2] Acta Circunstanciada de Auditoría número 001/CP2020, cantidades manifestadas por la Representación de SADER y el Coordinador Estatal de SEGALMEX en Guerrero.

Sobre el particular, se identificó que las existencias de fertilizantes en el estado de Guerrero manifestadas por la Representación Estatal de la SADER y el coordinador estatal de SEGALMEX en Guerrero de 6,615 y 6,446 sacos de “DAP” y “UREA” no coinciden con las existencias de 5,931 y 30,760 sacos de “DAP” y “UREA”, respectivamente, proporcionadas por la DGPDT y determinadas con los registros del SIGAP, con las cartas porte y con el registro de cuadernillos.

Al respecto, la Representación Estatal de la SADER y el coordinador estatal de SEGALMEX, manifestaron que las variaciones en las existencias corresponden a transferencias de sacos de fertilizantes que se realizaron entre los Centros de Distribución del estado, así como en los CDF ubicados en los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, sin acreditar, con registros y documentales, dichas transferencias; tampoco la DGPDT, como unidad responsable de la operación del programa, presentó las documentales y registros que aclaren las variaciones entre los registros del SIGAP (cartas porte y el registro de cuadernillos) que sustentan las entradas y salidas de fertilizantes de los Centros de Distribución, y los datos proporcionados por la Representación Estatal de la SADER y el coordinador estatal de SEGALMEX en la visita de verificación realizada por este órgano de fiscalización superior.

Sobre el particular, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección General de Suelos y Agua (DGSA) no proporcionó la información para aclarar las variaciones observadas.

Por otra parte, mediante oficio número 110.05.-25405/2021 del 22 de julio de 2021, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural informó a este órgano de fiscalización superior el calendario de las visitas de verificación de las existencias de remanentes de 2020 que realizaría en los Centros de Distribución a cargo de SEGALMEX en los estados de Morelos, Tlaxcala, Puebla y Guerrero, con fecha de conclusión el 28 y 30 de julio, y el 6 y 11 de agosto

de 2021, respectivamente, con el propósito de acreditar las existencias de los fertilizantes. Al respecto, mediante oficio número 110.05.-25405/2021 del 21 de septiembre del 2021, la entidad fiscalizada presentó 14 actas circunstanciadas que refieren al conteo físico de 123,118 sacos de fertilizantes DAP y UREA por un monto equivalente a 56,197.0 miles de pesos, de un total de 170,988 sacos de fertilizantes por un monto de 82,104.3 miles de pesos, que realizó el personal de las Representaciones Estatales de la SADER y de SEGALMEX en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala; en dichas actas se cita la participación del Órgano Interno de Control (OIC) en la SADER; sin embargo, no documentó la existencia de 47,870 sacos por un monto equivalente a 25,907.3 miles de pesos en los Centros de Distribución de SEGALMEX, o bien, su entrega a los beneficiarios del programa; como se muestra a continuación:

RESUMEN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EMITIDAS POR LA SADER EN LOS ESTADOS DE GUERRERO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA, AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Estado / Centro de Distribución	Existencia de Fertilizantes al 31 de marzo de 2021 Según Documentación Proporcionada por la SADER*1		Conteo Físico de Sacos de Acuerdo con Actas de SADER*2		Variaciones	
	Cantidad de Sacos DAP y UREA	Importe de Sacos DAP y UREA	Cantidad de Sacos DAP y UREA	Importe de Sacos DAP y UREA	Cantidad de Sacos DAP y UREA	Importe de Sacos DAP y UREA
Guerrero	36,691	18,095.8	7,538	3,866.2	29,153	14,229.6
Morelos	18,376	16,337.7	45,739	19,700.0	-27,363	-3,362.3
Puebla	35,289	38,679.6	51,836	23,753.7	-16,547	14,925.9
Tlaxcala	80,632	8,991.2	18,005	8,877.1	62,627	114.1
Total	170,988	82,104.3	123,118	56,197.0	47,870	25,907.3

FUENTE: *1 Órdenes de Embarque, Formatos Únicos de Carta Porte, bases de datos denominadas Relación de CLC's y Listado de Pagos, con corte al 31 de diciembre de 2020 y Reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020, con fecha de corte al 31 de marzo de 2021.

*2 14 Actas Circunstanciadas entregadas mediante número 110.05.-25405/2021 del 21 de septiembre del 2021.

En relación con los 123,118 sacos de fertilizantes DAP y UREA, por un monto equivalente a 56,197.0 miles de pesos, informados en las 14 actas circunstanciadas, la SADER no argumentó los motivos por los cuales dichos fertilizantes, al mes de septiembre de 2021, se encontraban en los Centros de Distribución sin entregarse a la población objetivo, ni un plan de trabajo para su distribución. Asimismo, con el análisis de las 14 actas circunstanciadas ya referidas, se identificaron las deficiencias siguientes:

- a) La entidad fiscalizada no integró el conteo total de sacos de fertilizantes del ejercicio 2020 que se encontraron en los Centros de Distribución a cargo de SEGALMEX.
- b) No documentó las variaciones en la cantidad de sacos en los diferentes Centros de Distribución y estados según información contenida en las actas, así como las cartas porte y cuadernillos.

- c) No se integraron los oficios que se citan en dichas actas.
- d) No se identificaron los oficios de designación de los servidores públicos de la SADER, SEGALMEX y del OIC en la SADER que participaron en la verificación física de los sacos de fertilizantes adquiridos con los recursos del programa en el ejercicio 2020.
- e) Tres actas carecen de las identificaciones de las personas que las suscriben en las que se cita que se realizó el conteo de 53,277 sacos de fertilizantes del ejercicio 2020, por lo que no se acredita su participación en el conteo físico.
- f) En 8 actas se incluyó el conteo de 43,473 sacos de fertilizantes “con fecha de elaboración 2021”, los cuales no corresponden al objeto de la revisión.
- g) En las actas se informó sobre la existencia de 1,240 sacos de fertilizantes siniestrados sin especificar si corresponden al ejercicio 2020 ni en qué consiste el siniestro, dado que también refiere a fertilizantes “con fecha de elaboración 2021” que tampoco corresponden al objeto de revisión.

Por lo expuesto se considera que no se atiende lo observado.

Por otra parte, la DGPDT, para acreditar que la entrega de los fertilizantes a los 369,126 productores beneficiarios del programa se vinculó con un “Formato Único de Entrega o Cuadernillo”, proporcionó la base de datos denominada “5. RELACIÓN FORMATOS ÚNICOS_LISTADOS TOTALES”, la cual contiene el registro de los “Formatos Únicos de Entrega o Cuadernillos” que expidió para atender a 388,132 productores ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, de los cuales se constató que los referidos 369,126 productores beneficiarios de los paquetes de fertilizantes “DAP” y “UREA” se encuentran vinculados a un número de Folio de Cuadernillo asignado que acredita que los productores beneficiarios recibieron los insumos del programa.

Además, se seleccionaron, para su revisión, 14 “Formatos Únicos de Entrega o Cuadernillos” correspondientes al estado de Guerrero, y de acuerdo con sus registros dichos formatos acreditaron la entrega a 5,662 productores beneficiarios de 35,898 sacos de fertilizantes “DAP” y “UREA”, equivalentes a 18,392.2 miles de pesos.

Al respecto, la DGPDT entregó los 14 “Formatos Únicos de Entrega o Cuadernillos” con los que se acreditó la entrega de 35,844 sacos de fertilizantes “DAP” y “UREA” a 5,654 productores beneficiarios equivalentes a 18,364.6 miles de pesos; sin embargo, no acreditó la entrega de 54 sacos de fertilizantes a 8 productores beneficiarios equivalentes a 27.6 miles de pesos, cantidad que se considera poco representativa.

Por otra parte, con el análisis de las convocatorias del programa para los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, así como de los conceptos de apoyo y sus características entre las que se encuentra el tipo de cultivo, la cantidad de fertilizante por otorgar, el número de hectáreas por beneficiar y la cantidad máxima de insumos por otorgar, y de acuerdo con la

base de datos denominada “reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020” generada en el SIGAP, se identificó lo siguiente:

- a) Guerrero: se entregaron 900 Kg de menos de los fertilizantes “DAP” y “UREA”, equivalentes a 18 sacos, a 6 productores beneficiarios del programa.
- b) Puebla: para el fertilizante DAP se entregaron 1,800 kg de menos a 14 productores, equivalentes a 36 sacos, y 800 Kg en exceso a 8 productores beneficiarios, equivalentes a 16 sacos; referente al fertilizante “UREA”, se entregaron 2,400 Kg de menos a 12 productores, equivalentes a 48 sacos, y 8,500 Kg en exceso a 31 productores beneficiarios, equivalentes a 170 sacos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 74, párrafo segundo, y 75, fracciones IV y V; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículos 17, fracción XXII y 19, fracción XIV; el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 5, fracción II. Obligaciones, inciso I.; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 5, 6, 7, 8, 16, fracción I, inciso b, y fracción II, inciso a; 18, fracciones IX, X y XI y 19, Seguimiento; del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusulas Primera.- Del Objeto, Cuarta.- De las Obligaciones de “Las Partes”, Obligaciones de “SEGALMEX”, numerales 6, 10 y 15, y Obligaciones de “La Secretaría”, numeral 8, y Del Convenio Específico de Guerrero del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusulas Primera.- Del Objeto, Cuarta.- De las Acciones y/o Metas Específicas, Por parte de SEGALMEX, numerales 5, 6, 10, 11, 19 y 20, y Décima Cuarta.- De Control y Vigilancia de los Recursos, párrafo segundo; el Convenio Específico de Guerrero del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusula Cuarta.- de las Acciones y/o Metas Específicas por parte de la Secretaría, numeral 7 y por parte de SEGALMEX, numerales 8, 9 y 10; Primer Convenio Modificadorio del Convenio Especifico de Guerrero del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusula Tercera.- del Primer Convenio Modificadorio; de las Convocatorias dirigidas a pequeños productores de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, fracción IV.

2020-0-08100-19-0322-01-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, establezca los mecanismos de control que aseguren que los "Formatos Únicos de Entrega o Cuadernillos" o los documentos que acrediten la entrega de los fertilizantes a los productores beneficiarios, se encuentren firmados y con la huella digital del productor, y se compruebe que los fertilizantes se entreguen a los productores beneficiarios del programa en las cantidades que correspondan al tipo de cultivo y cantidad de hectáreas por beneficiar establecidas en las Reglas de Operación y en las convocatorias del programa; asimismo, que implemente los mecanismos de control, registros y seguimiento

automatizados que le permita identificar, en tiempo real, las existencias de los fertilizantes en cada uno de los Centros de Distribución a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana que se habiliten para la atención de los beneficiarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-08100-19-0322-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 56,196,995.26 pesos (cincuenta y seis millones ciento noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.), por concepto de 43,860 y 79,258 sacos de fertilizantes DAP y UREA, respectivamente, cuyo total asciende a 123,118 sacos de fertilizantes adquiridos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) (Guerrero, 7,538 sacos por 3,866.2 miles de pesos; Morelos, 45,739 sacos por 19,700.0 miles de pesos; Puebla, 51,836 sacos por 23,753.7 miles de pesos y Tlaxcala, 18,005 sacos por 8,877.1 miles pesos), que acredite su distribución a los productores agrícolas en cumplimiento del objetivo del Programa Fertilizantes de incrementar la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala, en los términos de las Reglas de Operación; la cantidad de sacos citada corresponde a las existencias de fertilizantes determinadas en 14 Centros de Distribución de los estados mencionados de acuerdo con las actas circunstanciadas formalizadas en junio, agosto y septiembre de 2021, relativas al conteo físico de los 123,118 sacos que realizó el personal de las Representaciones Estatales de la SADER y de SEGALMEX en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con la participación del Órgano Interno de Control en la SADER; cabe mencionar que dichas actas carecen de documentación soporte que acredite las existencias manifestadas; asimismo, no se acredita, con las identificaciones respectivas, la participación de las personas que las suscribieron, ni se adjuntan los oficios a los que se refieren en las actas, ni se citan ni se incluyen los oficios de designación de los servidores públicos participantes; además, en el conteo, se cuantificó la existencia de sacos de fertilizantes con fecha de elaboración de 2021, así como sacos siniestrados sin especificar su fecha de elaboración ni en qué consistió el siniestro.

Efecto Esperado: Aclarar o justificar operaciones o bienes.

2020-9-08114-19-0322-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT),

actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable de la operación del "Programa Fertilizantes" en el ejercicio 2020, que en su gestión utilizaron mecanismos de registro y sistema de control que no fueron suficientes para dar cabal seguimiento de las existencias de fertilizantes en cada uno de los Centros de Distribución Final ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, ya que el sistema que operó durante el ejercicio 2020 impidió conocer con precisión, la cantidad de fertilizantes que se encontraba disponible en los Centros de Distribución para su entrega a la población objetivo hasta su distribución total; por ello, no se aseguró el cumplimiento del Programa Fertilizantes durante el ejercicio 2020. Lo anterior se debió a que, para verificar las existencias de fertilizantes que se determinaron con base en los registros de entradas y salidas del sistema denominado "Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas" (SIGAP) que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) operó, el cual contiene tanto las recepciones de los fertilizantes en los Centros de Distribución de SEGALMEX documentadas con los "Formatos Únicos de Carta Porte", como las salidas de éstos por su entrega a los productores, de acuerdo con la base de datos denominada "Reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020", se realizó una visita al estado de Guerrero, específicamente al Centro de Distribución de Chilpancingo de los Bravo, en la que, según el referido registro de entradas y salidas del SIGAP debían existir 2,198 sacos de fertilizantes, resultando, en dicha visita, que en el citado Centro de Distribución se tenía una existencia de 6,386 sacos, es decir, 4,188 sacos adicionales de los que reportó el SIGAP, de lo cual la Representación Estatal de la SADER y el responsable de los Centros de Distribución de SEGALMEX en el estado de Guerrero informaron que la variación en la cantidad de sacos se debió a transferencias de fertilizantes que se realizaron entre los diferentes Centros de Distribución tanto del estado de Guerrero como de los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, sin que se presentara el sustento documental de dichas transferencias, lo que evidencia la ausencia de registros y control de las transferencias y de los remanentes de sacos de fertilizantes en el SIGAP o de cualquier otro mecanismo que permitiera llevar un apropiado control de las existencias de los fertilizantes en cada uno de los Centros de Distribución de SEGALMEX, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 74, párrafo segundo y 75, fracciones IV y V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXII, y 19, fracción XIV; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 5, fracción II. Obligaciones inciso I.; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 5, 6, 7, y 8, y 18, fracciones IX, X y XI.

2020-0-08100-19-0322-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,907,261.31 pesos (veinticinco millones novecientos siete mil doscientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.), por 47,515 y 355 sacos de fertilizantes DAP y UREA, respectivamente, adquiridos en 2020 por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para beneficiar a los productores agrícolas ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla

y Tlaxcala, con cargo a los recursos del Programa de Fertilizantes, sin acreditar, con la documentación comprobatoria, su distribución a la población objetivo, o bien, su existencia en los Centros de Distribución de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), por lo que no acreditó que se cumplió con el objetivo del programa en el ejercicio 2020; dichas cantidades de sacos corresponden a los fertilizantes que debían existir en los Centros de Distribución de los estados mencionados, las cuales se determinaron conforme a los registros de entradas y salidas del sistema denominado "Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas" (SIGAP) que la SADER operó, y en el cual se contienen tanto las recepciones de los fertilizantes en los Centros de Distribución de SEGALMEX documentadas con los "Formatos Únicos de Carta Porte", como las salidas de éstos de acuerdo con la base de datos denominada "Reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020" para su entrega a los productores; por otra parte, es importante mencionar también que en las actas circunstanciadas que proporcionó el ente fiscalizado, las cuales se refieren al conteo físico que realizó el personal de las Representaciones Estatales de la SADER y de SEGALMEX en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con la participación del Órgano Interno de Control, tampoco se reportan las existencias de sacos de fertilizantes referidos anteriormente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 74, párrafo segundo, y 75, fracciones IV y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículos 17, fracción XXII, y 19, fracción XIV; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículo 5, fracción II. Obligaciones, inciso I.; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 5, 6, 7, 8, 16, fracción I, inciso b, y fracción II, inciso a; 18, fracciones IX, X y XI y 19, Seguimiento; del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusulas Primera.- Del Objeto, Cuarta.- De las Obligaciones de "Las Partes", Obligaciones de "SEGALMEX", numerales 6, 10 y 15, y Obligaciones de "La Secretaría", numeral 8, y Del Convenio Específico de Guerrero del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusulas Primera.- Del Objeto, Cuarta.- De las Acciones y/o Metas Específicas, Por parte de SEGALMEX, numerales 5, 6, 10, 11, 19 y 20, y Décima Cuarta.- De Control y Vigilancia de los Recursos, párrafo segundo; del Convenio Específico de Guerrero del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusula Cuarta.- de las Acciones y/o Metas Específicas por parte de la Secretaría, numeral 7 y por parte de SEGALMEX, numerales 8, 9 y 10; Primer Convenio Modificadorio del Convenio Específico de Guerrero del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusula Tercera.- del Primer Convenio Modificadorio; y de las Convocatorias dirigidas a pequeños productores de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, fracción IV.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión en la recepción, transferencia y distribución de fertilizantes.

13. Padrón de Beneficiarios del Programa Fertilizantes del ejercicio 2020

La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) no acreditó que contó con un Padrón de Beneficiarios del “Programa Fertilizantes” al término del ejercicio fiscal 2020 con los campos establecidos en los “Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”; sin embargo, mediante la base de datos denominada “reporte_fertilizantes_solicitudes_y_entregados_2020” demostró que benefició a 369,126 productores ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SADER señaló que en dichos Lineamientos se define como “Padrón”, la base de datos oficial que contiene la relación de los beneficiarios de cada Programa de Desarrollo Social; sin embargo, en los referidos Lineamientos se indica que el Padrón de Beneficiarios se deberá integrar conforme a la estructura específica que se indica en su Anexo 2, y que en caso de que el Padrón no contenga la información de alguno de los campos, el responsable deberá justificarlo de manera oficial ante la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar. Es importante señalar que dichos Lineamientos son de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que operen o ejecuten Programas de Desarrollo Social, por lo que persiste la observación.

Asimismo, se identificó que la DGPDT publicó en la página electrónica de la SADER (<http://www.gob.mx/agricultura>) 18 “Listados de Beneficiarios del Programa Fertilizantes del año 2020”; en lo que se constató que incluyen a 362,548 sujetos agrarios que recibieron los apoyos de fertilizantes, de los 369,126 sujetos de apoyo beneficiarios del “Programa Fertilizantes” ejercicio fiscal 2020, por lo que no se localizaron en dichos listados a 6,578 beneficiarios del programa.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 75, fracción IV; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 5, fracción II. Obligaciones, incisos i. y s., y 28; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículo 24; y los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, lineamiento Primero, Segundo y Tercero.

Por otra parte, se constató, con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación, la autenticidad de las 369,126 Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de los productores beneficiarios del “Programa

Fertilizantes” del ejercicio fiscal 2020, asimismo, que 2,457 productores fallecieron en fecha posterior a la recepción de sus paquetes de fertilizantes DAP y UREA.

2020-0-08100-19-0322-01-017 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, implemente los mecanismos de control que aseguren la integración del Padrón de Beneficiarios del "Programa Fertilizantes" con los campos establecidos en los "Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios"; y que en los "listados de beneficiarios" del programa que se publican en la página electrónica oficial de la dependencia, se integre el total de las personas beneficiarias en el ejercicio fiscal que corresponda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, fueron acordados de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08114-19-0322-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua responsable del Programa Fertilizantes, que en su gestión no integraron el Padrón de Beneficiarios del "Programa Fertilizantes" al término del ejercicio fiscal 2020 con los campos establecidos en los "Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios", y publicaron en la página electrónica de la SADER (<http://www.gob.mx/agricultura>) 18 "Listados de Beneficiarios del Programa Fertilizantes del año 2020" con 362,548 sujetos agrarios que recibieron los apoyos de fertilizantes, en lugar del total de los 369,126 que resultaron beneficiarios del "Programa Fertilizantes", faltando, por ello, incluir en dichos listados los 6,578 beneficiarios faltantes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 17, fracción XXIII; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 5, fracción II. Obligaciones, incisos I. y s., y 28; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículo 24; y de los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, Lineamientos Primero, Segundo y Tercero.

14. Cumplimiento de las obligaciones y actividades de México Calidad Suprema, A.C., como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación del Programa Fertilizantes

Se constató que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), asistida por la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) como Unidad Responsable (UR) del “Programa Fertilizantes”, celebraron, el 24 de septiembre de 2020, un Convenio de Concertación con la persona moral México Calidad Suprema, A.C. (MCS), la cual fue designada como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación (IEGAO) del Programa Fertilizantes; dicho convenio tiene como objeto establecer las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos a fin de que la instancia ejecutora cuente con los medios de colaboración en la aplicación de los gastos de operación del programa.

Por lo anterior, la SADER se comprometió a transferir recursos federales de dicho programa a la IEGAO por 15,120.3 miles de pesos, con base en la disponibilidad y suficiencia presupuestaria, integrados por servicios técnicos y otros; gastos administrativos, servicios de traslado, viáticos, reuniones y otros,

Al respecto, con el análisis de dicho Convenio de Concertación se identificó que la DGPDT, como Unidad Responsable del programa para el ejercicio fiscal 2020, acreditó que se realizaron las obligaciones y actividades pactadas en dicho convenio, las cuales se enlistan a continuación:

- a) Que la IEGAO entregó a la SADER un recibo oficial que ampara la recepción de 15,120.3 miles de pesos, el cual contó con los requisitos legales.
- b) Que los recursos se depositaron en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva a nombre de la IEGAO para la administración y ejercicio de dichos recursos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- c) Programa de Trabajo de la IEGAO en el que se establecen las actividades por desarrollar, metas, montos, cronograma de las actividades y entregables.
- d) Informes mensuales enviados a la DGPDT (estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en las que se encuentren radicados los recursos; auxiliares contables; balanza de comprobación; conciliaciones bancarias y reporte financiero, el cual incluye los rendimientos generados).
- e) Informe de la cuenta pública de los gastos asociados a la operación del programa.
- f) Informe final del cierre de los recursos ejercidos en los gastos de operación del programa.
- g) Informes físicos y financieros, así como el informe final detallando los resultados y alcances en la ejecución de los recursos.

- h) Informe físico-financiero final y de cuenta pública.
- i) Informe final detallando los resultados y alcances en la ejecución de las acciones.

Asimismo, se identificó que la SADER y la IEGAO suscribieron el instrumento jurídico denominado “Anexo Técnico”, en el cual se establece el importe de la aportación de los recursos del programa, así como el número de la cuenta clabe interbancaria; las obligaciones de MCS y de la SADER, y su vigencia que estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes mediante el documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Al respecto, se constató que, mediante la Cuenta por Liquidar Certificada número 21919 con fecha de aplicación del 2 de octubre de 2020, la SADER transfirió 15,120.3 miles de pesos que corresponden a recursos del programa, lo cual se realizó de acuerdo con la fecha señalada en dichos instrumentos jurídicos.

La DGPDT acreditó con información y documentación que las acciones, actividades y/o metas específicas, así como sus respectivos entregables, fueron realizadas y entregadas por México Calidad Suprema, A.C., por el periodo comprendido de septiembre de 2020 a marzo de 2021, excepto por la falta de reintegro de recursos de 71.9 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados en la cuenta productiva en la que se administraron y operaron los recursos del programa, así como los estados financieros y el documento que ampara el cierre finiquito o conclusión del Convenio de Concertación.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 74, párrafo segundo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 17, fracción II. Obligaciones, incisos e., g. y o.; el Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y México Calidad Suprema, A.C., cláusulas Segunda.- Acciones Específicas, Quinta.- Obligaciones de la Asociación, numerales 3, inciso f) y 10, y Sexta.- Obligaciones de la Secretaría, numerales 7 y 8, y del Anexo Técnico del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y México Calidad Suprema, A.C., cláusulas Tercera. - Acciones, Actividades y/o Metas Específicas, incisos I y J, y Quinta. - Cronograma de Ejecución de las Acciones, incisos I y J.

2020-0-08100-19-0322-01-018 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Dirección General de Suelos y Agua, lleve a cabo las acciones que aseguren el cumplimiento del Convenio de Concertación en lo que respecta a requerir a las Instancias Ejecutoras que participan en la operación del Programa Fertilizantes, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos generados por concepto de productos financieros, y la entrega de los estados

financieros y del documento que ampare el cierre finiquito o conclusión de los instrumentos jurídicos que se formalicen con dichas instancias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, fueron acordados de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-08114-19-0322-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua (DGSA) responsable del "Programa Fertilizantes", que en su gestión no requirieron a la persona moral México Calidad Suprema, A.C., como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación del programa, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos generados por concepto de productos financieros por 71.9 miles de pesos, ni la entrega de los estados financieros y del documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del Convenio de Concertación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 74, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 17, fracción II. Obligaciones, incisos e., g. y o.; del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y México Calidad Suprema, A.C., cláusulas Segunda.- Acciones Específicas, Quinta.- Obligaciones de la Asociación, numerales 3, inciso f) y 10, y Sexta.- Obligaciones de la Secretaría, numerales 7 y 8, y del Anexo Técnico del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y México Calidad Suprema, A.C., cláusulas Tercera. - Acciones, Actividades y/o Metas Específicas, incisos I y J, y Quinta. - Cronograma de Ejecución de las Acciones, incisos I y J.

15. Supervisión y seguimiento del "Programa Fertilizantes" ejercicio fiscal 2020

Se constató que la DGPDT como Unidad Responsable del Programa no llevó a cabo la supervisión del "Programa Fertilizantes" correspondiente al ejercicio 2020, conforme al "Procedimiento para la Supervisión de los Programas a Cargo de la Secretaría" expedido por la Dirección General de Planeación y Evaluación (DGPE), que establece que dicha supervisión puede realizarse mediante una revisión física, documental de gabinete, satelital o de campo. Al respecto, la DGPDT señaló que si bien no se realizó la supervisión del programa de acuerdo con las reglas de operación, acreditó que la supervisión se llevó a cabo mediante los informes semanales y de desempeño entregados por la Representación Estatal de Guerrero, los cuales contienen: el avance en la entrega de los fertilizantes por PEMEX Fertilizantes en los Centros

de Distribución Final de SEGALMEX, la entrega de fertilizantes a los productores beneficiarios, las zonas beneficiadas y pendientes de atender, así como evidencia fotográfica de la recepción de los fertilizantes y su entrega a los beneficiarios; sin embargo, dicho mecanismo no se encuentra establecido en la mecánica operativa del Programa, ni acreditó que lo implementó en los Estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la DGPDT manifestó mediante oficio número 311.2332-2021 del 25 de mayo de 2021, que para el ejercicio fiscal 2020 no se contaron con los recursos suficientes para las acciones de supervisión.

En relación con el seguimiento del “Programa Fertilizantes”, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), como Unidad Responsable del Programa, es la encargada de coordinar las acciones de seguimiento de integración de expedientes, entrega y calidad de los insumos, así como la aplicación del fertilizante por parte la población beneficiaria con las instancias ejecutoras y auxiliares correspondientes, conforme a muestras estadísticamente significativas y sujetas a suficiencia presupuestal. Al respecto, la DGPDT acreditó contar con registros para el seguimiento de la operación del programa, los cuales consistieron en evidencia fotográfica de las entregas de los apoyos a los beneficiarios, credencial de identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP), información que se encuentra disponible en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP); asimismo, entregó en archivo electrónico en formato Excel el reporte de registro de los fletes que se recibieron en los Centros de Distribución Final (CDF) de SEGALMEX para el almacenamiento y distribución de los fertilizantes del programa, así como el reporte de beneficiarios atendidos en los CDF.

Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo del “Programa Fertilizantes”, la DGPDT informó que el cierre agrícola aún no está reportado en el Anuario Estadístico de la Producción Agrícola para los ciclos agrícolas 2020, por lo que no se cuenta con los datos suficientes para comprobar el cumplimiento del objetivo del Programa en el estado de Guerrero, ya que es el único que cuenta con la mayor información para realizar una estimación, mientras que para los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, no se cuenta con datos para realizar dicho análisis. No obstante, la DGPDT acreditó que con la producción estimada de arroz, frijol y maíz en el estado de Guerrero, se observó un incremento estimado del 1.6% en la producción del arroz, 1.2% de la producción de frijol y del 16.9% para la producción de maíz, con respecto al último ciclo agrícola completo que es el del año 2019; sin embargo, no acreditó que estableció las metas del programa para el ejercicio 2020 en función del número de productores, cobertura y la superficie de hectáreas a beneficiar con la entrega de fertilizantes de acuerdo con los recursos asignados al programa; situación que se señaló en el resultado 2 de este informe.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y

Desarrollo Rural, artículo 5, fracción II. Obligaciones, Incisos c., d., l. y p., y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículo 19.

2020-0-08100-19-0322-01-019 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente los mecanismos de control que le permitan realizar el seguimiento y supervisión del Programa Fertilizantes con la finalidad de asegurar la correcta operación del programa y el cumplimiento de sus objetivos, y que dichos mecanismos se establezcan en las Reglas de Operación del programa o en su normativa interna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 82,104,256.57 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 14 restantes generaron:

19 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S292 "Programa Fertilizantes" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del "Programa Fertilizantes", principalmente en los manuales de Organización y de Procedimientos de la unidad responsable de la operación del programa; no se establecieron las actividades, procesos ni la asignación de responsabilidades, segregación de funciones y delegación de autoridad entre los servidores públicos de la unidad administrativa, dependencias e instituciones que intervinieron en la operación y cumplimiento de los objetivos del programa; tampoco se establecieron los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que aseguraran que los fertilizantes se entregaron a los beneficiarios para cumplir con el propósito de incrementar la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala, ni se acreditó la mecánica para la determinación de necesidades de los fertilizantes, así como la cobertura de hectáreas y/o superficie por fertilizar, el número de beneficiarios, la distribución y entrega de fertilizantes a los beneficiarios, y la supervisión, evaluación y el seguimiento del programa.

La SADER no acreditó que determinó el presupuesto original del programa para el ejercicio fiscal 2020 considerando la población objetivo del programa, los tipos de cultivo, las entidades federativas, los tipos de fertilizantes y sus características físicas y químicas que impactarán en

el incremento de las actividades productivas de la población objetivo del programa; asimismo, no se acreditó que la justificación de la ampliación por 602,000.0 miles de pesos al presupuesto asignado para la operación y ejecución del programa, que representó un aumento del 46.0% del presupuesto original, se encuentre sustentada en la documentación que demuestre que era necesaria debido al aumento de los precios de los fertilizantes DAP (Fosfato Diamónico) y UREA (Nitrógeno Ureico) en relación con los fertilizantes adquiridos y recursos aplicados en el ejercicio fiscal 2019.

Por otra parte, la SADER, utilizó mecanismos de registros y sistema de control que no fueron suficientes para dar cabal seguimiento de las existencias de fertilizantes en cada uno de los Centros de Distribución Final (CDF) ubicados en los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, ya que el sistema que operó durante el ejercicio 2020 impidió conocer con precisión la cantidad de fertilizantes que se encontraban disponibles en los CDF para su entrega a la población objetivo hasta su distribución total.

La SADER no presentó la documentación que acredite que 47,515 y 355 sacos del concepto de apoyo de paquetes de fertilizantes DAP y UREA, equivalentes a 25,907.3 miles de pesos, se encuentran en los Centros de Distribución Final a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, o bien, que fueron entregados a los productores beneficiarios del programa.

Asimismo, mediante 14 actas circunstanciadas, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT) informó de la existencia de 43,860 y 79,258 sacos de fertilizantes DAP y UREA por un importe de 56,197.0 miles de pesos, sin justificar los motivos por los cuales dichos fertilizantes, al mes de septiembre de 2021, se encontraban en los Centros de Distribución sin entregarse a la población objetivo, ni que estableció un plan de trabajo para su distribución, lo que evidencia que no se dio cumplimiento al objetivo del programa en el ejercicio 2020.

Además, la SADER otorgó apoyos a 2,396 beneficiarios a los que se les entregaron 10,776 sacos de fertilizantes “DAP y UREA” en el estado de Guerrero sin que sus solicitudes de apoyo se registraran en el sistema utilizado por la DGPDT para la operación del programa, ni se encontraban inscritos en el Padrón de Productores de la SADER, como lo establecen las Reglas de Operación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Programa presupuestario S292 "Programa Fertilizantes" se vinculó con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
2. Verificar las acciones y medidas que estableció la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el ejercicio 2020 para la operación del "Programa Fertilizantes", en el marco de los componentes de control interno, y comprobar que la Secretaría contó con sus códigos de Conducta y de Ética, con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General vigentes en 2020, validados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del Programa, acordes con la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua, y las áreas vinculantes que intervinieron en la administración y operación del Programa contaron con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la ejecución y operación del "Programa Fertilizantes", así como con los ordenamientos legales y jurídicos que regularon su operación.
4. Validar que en el ejercicio 2020 se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos entre los servidores públicos de la SADER, y con las instancias que intervinieron en la operación del programa, y que se llevaron a cabo las auditorías y evaluaciones al Programa consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y por el Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada.

5. Verificar que el presupuesto del "Programa Fertilizantes" contó con la autorización correspondiente; que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2020 se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la información contable, presupuestaria y programática de la SADER, y que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Comprobar que el presupuesto ejercido en el Programa se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, y en su caso, en las rectificaciones y en los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que dichos pagos se realizaron por los bienes y servicios efectivamente devengados, entregados y otorgados.
7. Constatar que la SADER estableció los mecanismos de control para determinar la cobertura y la población objetivo por atender, en función de los objetivos generales y específicos del programa para el ejercicio 2020.
8. Verificar que la entidad fiscalizada determinó la cantidad máxima del paquete de fertilizantes por productor con base en criterios redistributivos para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del programa.
9. Comprobar que la Unidad Responsable publicó las convocatorias para cada entidad federativa en las cuales se les dio a conocer los requisitos para la solicitud de apoyos, los criterios técnicos de selección y el concepto de apoyo (Paquete de Fertilizantes), así como sus características; asimismo, constatar la correcta apertura y cierre de ventanillas para la recepción y el registro de las solicitudes de los apoyos.
10. Constatar que la SADER implementó los mecanismos de control para garantizar que las personas beneficiarias del concepto de apoyo "Paquete de Fertilizantes" cumplieron con los requisitos para la solicitud de apoyos y criterios técnicos de selección establecidos en las Reglas de Operación del programa.
11. Verificar que el Comité Dictaminador, como órgano colegiado del programa, validó las solicitudes de los Sujetos de Apoyo, y que la Unidad Responsable publicó en internet los listados de los productores autorizados, y que éstos se difundieron en medios impresos mediante las representaciones estatales CADERS (Centros de Atención para el Desarrollo Rural Sustentable) y DDR (Distritos de Desarrollo Rural).
12. Comprobar que la Unidad Responsable designó a las Instancias Participantes denominadas: PEMEX Fertilizantes (adquisición de fertilizantes), Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) (Distribución de fertilizantes) y México Calidad Suprema, A.C. (gastos de operación del programa), de conformidad con la normativa aplicable, y constatar que la Unidad Responsable verificó que dichas instancias contaron con la experiencia, la capacidad técnica operativa y la cobertura territorial para llevar a cabo la operación del Programa.

13. Constatar que la SADER suscribió los instrumentos jurídicos con PEMEX Fertilizantes con los cuales se garantizó la adquisición, suministro y distribución de los fertilizantes (Fosfato Diamónico y UREA) en los estados de Guerrero, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado bajo los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, honradez y demás circunstancias.
14. Comprobar que los pagos por la adquisición de los fertilizantes se efectuaron una vez que se cumplieron con los términos y condiciones señalados en los convenios de coordinación (general y específicos), y que éstos se encuentran soportados con las facturas y que corresponden a los fertilizantes entregados en los Centros de Distribución SADER-SEGALMEX, de acuerdo con las cantidades, las especificaciones físicas y técnicas, los lugares de entrega y los precios establecidos.
15. Constatar que la SADER suscribió los instrumentos jurídicos con la Instancia Ejecutora (IE) Organismo Público Descentralizado SEGALMEX, con los cuales se garantizó el resguardo y distribución de los fertilizantes (Fosfato Diamónico y UREA) a los productores en los estados de Guerrero, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado bajo los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, honradez y demás circunstancias.
16. Comprobar que la Unidad Responsable publicó el listado de los Centros de Distribución SADER- SEGALMEX en la página electrónica de la Secretaría, así como su difusión en medios impresos mediante las representaciones estatales CADERS y DDR.
17. Constatar que SEGALMEX entregó los fertilizantes a los productores sujetos de apoyo por las cantidades establecidas en las Reglas de Operación y Mecánica Operativa, una vez validada su identidad mediante identificación oficial vigente, y verificar que la entrega-recepción de los fertilizantes a los beneficiarios estuvo documentada.
18. Constatar que la entidad fiscalizada integró un padrón de beneficiarios y que éste se publicó en los medios establecidos, de conformidad con la reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información.
19. Constatar que la SADER suscribió los instrumentos jurídicos con la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación (IEGAO) México Calidad Suprema, A.C., con los cuales se asegura la aplicación de los gastos asociados a la operación del Programa, bajo los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia y demás circunstancias; asimismo, verificar que la Instancia Ejecutora cumplió con las obligaciones establecidas en el "Anexo Técnico al Convenio de Concertación" y con las acciones, actividades y/o metas específicas para la operación del programa.
20. Constatar que la Unidad Responsable del programa implementó los mecanismos de control y acciones de seguimiento y supervisión que le permitieron verificar la operación

y el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), actualmente Dirección General de Suelos y Agua, adscrita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 18 y 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 4, 27, 30, 45, 54, 58, 74, párrafo segundo; 75, fracciones IV y V, y 77, fracción II, inciso a.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33,35, 44, 52 y 54.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: cláusulas PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL numeral 1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso, y TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL numerales 10. Diseñar actividades de control, 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TICs y 12. Implementar Actividades de Control.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 66, fracción III; 68, fracción II; 93, 94, 95, 96 y 287.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 70, fracciones I, V, VI y XV.

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículos 2 penúltimo párrafo; 5, fracciones IV y X; 7 fracción IX; 8 fracción XVI; 9 fracciones IX y XXIX; 17, fracciones I, IV, V, XVII, XX, XXII y XXIII; 19, fracción XIV y 31, fracciones VI, VII, XIII y XV.

Del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, artículos 5, fracciones I. Facultades., incisos a., c., d., h., i., l. y p., y II. Obligaciones, incisos a., d., i., l., p., q. y s.; 7, fracción IV; 9, fracción I. Facultades., incisos d., e. y f.; 17, fracciones I. Facultades, inciso a. y II. Obligaciones, incisos e., g., y o., y 28.

Del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2020, artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10; 16, fracción I, inciso b, y fracción II, inciso a; 18, fracciones VII, IX, X y XI; 19, Seguimiento y 24.

Del Convenio General de Colaboración, suscrito entre PEMEX Fertilizantes y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el 24 de marzo de 2020, cláusulas Tercera.- de las Acciones y Cuarta.- Seguimiento de las Acciones.

De los Convenios Específicos de Colaboración, suscritos por PEMEX Fertilizantes y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el 24 de marzo y 9 de octubre de 2020, cláusulas Primera.- Objeto, Tercera.- Forma de Pago y Sexta.- De las Obligaciones de las "Partes", fracción 1.4 y Anexo 2 Lugares de entrega.

Del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusulas Primera.- Del Objeto, Cuarta.- De las Obligaciones de "Las Partes", Obligaciones de "SEGALMEX", numerales 6, 10 y 15, y Obligaciones de "La Secretaría", numeral 8 y Sexta.- Convenios Específicos.

Del Convenio Específico de Guerrero del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX, cláusulas Primera.- Del Objeto, Segunda.- De la Aportación, Cuarta.- De las Acciones y/o Metas Específicas por parte de la Secretaría, numerales 3, 4 y 7, y por parte de SEGALMEX, numerales 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 19 y 20, y Décima Cuarta.- De Control y Vigilancia de los Recursos, párrafo segundo.

Del Primer Convenio Modificadorio del Convenio Especifico de Guerrero del Convenio Marco de Colaboración SADER - SEGALMEX , cláusula Tercera.- Del Primer Convenio Modificadorio.

De las Convocatorias dirigidas a pequeños productores de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, fracción IV.

Del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y México Calidad Suprema, A.C., cláusulas Segunda. - Acciones Específicas, Quinta.- Obligaciones de la Asociación, numerales 3, inciso f) y 10, y Sexta.- Obligaciones de la Secretaría, numerales 7 y 8.

Del Anexo Técnico del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y México Calidad Suprema, A.C., cláusula Tercera. - Acciones, Actividades y/o Metas Específicas, incisos i) y j), y Quinta. - Cronograma de Ejecución de las Acciones, incisos i) y j).

De los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, Lineamiento Primero, Segundo y Tercero, y del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, artículo 1, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.